



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

14 de Abril de 2014 • Año II • No. 34

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, Zona 1, ubicados en la Calle Gutiérrez Lara número 510, del Asentamiento Humano Rosendo Salazar, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 6 Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Isla Montecristo", vialidad ubicada entre la calle Islas Jónicas del fraccionamiento Loma Linda y la Avenida del Parque, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández esta ciudad.
- 10 **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1** del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 18 Acuerdo relativo a la solicitud de Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a 900 Hab/Ha. (H9), para el predio ubicado en Calle Balcones del Rey s/n, Lote 36, Manzana 43, del Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.82 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 20 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Calle Fidel Velázquez s/n, lote 9 de la manzana 22 del Fraccionamiento denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 23 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para una fracción con superficie de 53,297.71 m2, del lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento La Vista Residencial, así como de una fracción con superficie de 47,385.23 m2 de la Parcela 197 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo y de una fracción con superficie de 39,768.25 m2 de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 28 Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de los lotes por los que se da cumplimiento al Acuerdo que autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el Marco del Programa Nacional de Vivienda.
- 40 Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de varios predios propiedad del Municipio de Querétaro en cumplimiento al Acuerdo aprobado el 3 de diciembre de 2013 por que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de transmitir lotes de terreno a los trabajadores del Municipio de Querétaro.
- 50 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie de 298.50 m2, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Calle Douglas, Lote 2 de la Manzana 5, Zona 1 esquina con Calle Naranja en la Comunidad de la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017.
- 53 Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, Manzana 2, Etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial por dos predios: el primero, una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 con superficie de 47,385.23 m2 y el segundo, una fracción de la Parcela 209 Z-1 P1/1 con una superficie de 39,768.25 m2, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de un "Bandódromo".

- 57 Acuerdo relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios, para la Fracción B del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista con superficie total de 40,000.00 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 61 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de febrero de 2014.
- 62 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo.
- 64 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Filoteo Hernández Lugo.
- 66 Acuerdo relativo a la rendición de la Cuenta Pública correspondiente al último semestre del año 2013.
- 68 Acuerdo por el que se tienen por presentados los informes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2013.
- 69 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe correspondiente al año 2013, en cumplimiento al acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009.
- 72 Acuerdo por el que se autoriza el uso del Salón de Cabildo para llevar a cabo una Sesión dentro del Programa “Las Niñas y Niños en el Gobierno” 2014.
- 73 Acuerdo por el cual se modifica el similar de fecha 9 nueve de octubre de 2012, por el cual se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de Cabildo.
- 74 Acuerdo por el que se designa a los siete Vocales Ciudadanos que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- 76 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Isaac López Hernández.
- 78 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Josefina Romero Araiza.
- 80 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Juana Basaldúa Hernández.
- 82 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez a la ciudadana Sara Rodríguez Ugalde.
- 84 Acuerdo por el que se designa integrante y suplente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 86 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.
- 93 Calendario de sesiones Ordinarias del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para el año 2014.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.8 tres punto ocho punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, Zona 1, ubicados en la Calle Gutiérrez Lara número 510, del Asentamiento Humano Rosendo Salazar, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. Lidia Rivera Martínez, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, Zona 1, ubicados en la Calle Gutiérrez Lara número 510, del Asentamiento Humano Rosendo Salazar, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; con el objeto de regularizar un salón de fiestas infantiles, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 141/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad de los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, Zona 1, ubicados en la Calle Gutiérrez Lara número 510, del Asentamiento Humano Rosendo Salazar, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de la siguiente manera:

1. El lote 18 de la manzana 28, zona 1, ubicado en Lázaro Gutiérrez Lara, mediante escritura pública 2,061 de fecha 31 de agosto de 2006, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 194319/0002 de fecha 26 de febrero de 2007. De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 225.00 m2.

2. El lote 19 de la manzana 28, zona 1, ubicado en la calle Lázaro Gutiérrez Lara, mediante escritura 2,062 de fecha 31 de agosto de 2006, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 194320/0002 de fecha 26 de febrero de 2007.

3. El lote 20 de la manzana 28, zona 1, ubicado en la calle Lázaro Gutiérrez Lara, mediante escritura 2,063 de fecha 31 de agosto de 2006, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 194321/0002 de fecha 26 de febrero de 2007.

La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la fusión de los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28 Zona 1, del fraccionamiento Rosendo Salazar, mediante licencia 414/09 de fecha 4 de agosto de 2009, mismos que en conjunto conforman una superficie total de 675.00 m2.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Ma. Lidia Rivera Martínez, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4744/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 197/13, relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, Zona1, ubicados en la Calle Gutiérrez Lara número 510, del asentamiento humano Rosendo Salazar, en la Delegación

Municipal Félix Osoros Sotomayor, con el objeto de regularizar un salón de fiestas infantiles, del cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:...

6. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el polígono conformado por los tres lotes en estudio, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

7. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, pretenden con el proyecto atender requerimientos de esparcimiento y recreación, señalando a su vez que el salón de fiestas infantiles cuenta con una capacidad para 100 personas, y presenta una propuesta del proyecto, en donde se contemplan los siguientes espacios: área para juegos inflables, área de servicios con cocineta y área de sanitarios, área cubierta para el salón de fiestas, área de estacionamiento con capacidad para 12 vehículos. Así mismo considera una fracción del predio en planta alta para instalar una casa habitación.

8. El Asentamiento Humano denominado Rosendo Salazar se desarrolló en el ejido San Miguel Carrillo y está integrado a los diversos Asentamientos y fraccionamientos que se han consolidado en la zona. Se localiza al norte del camino a Mompaní, en una zona en la que se han estableciendo diversos asentamientos humanos que se han ido regularizando por parte de la Administración Municipal, con densidades de población de 300 y 400 hab./ha., destacando Asentamientos humanos como Morelos, Revolución, El Romerilla, Loma Bonita, Francisco Villa I y II y El Paraíso. Así mismo al sur se localiza el fraccionamiento Villas de San Miguel, y al norte diversos fraccionamientos como Eduardo Loarca Castillo, San Miguel, San Miguel 2º. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con el desarrollo de viviendas construidas en uno y dos niveles, en donde se entremezclan actividades habitacionales con comerciales principalmente de tipo básico y servicios, sobre los que se tiene densidades de población predominantes entre los 300 hab./ha (H3) y 400 hab./ha. (H4).

9. El acceso al predio es a través de una calle local al interior del fraccionamiento, la cual se comunica a través de vialidades locales con la Avenía Mompaní ubicada a una distancia aproximada de 670 metros, la cual corresponde a una vialidad primaria urbana que sirve de comunicación e integración de los desarrollos referidos y que cuenta con un carácter comercial y de servicios, albergando actividades de baja y mediana intensidad.

10. De inspección al sitio se observó lo siguiente:

- El predio cuenta con construcción diseñada para el salón de fiestas infantil, con una construcción cubierta a nivel de domo de cañón corrido, y un área descubierta en la colindancia suroriente donde ubica el área de estacionamiento.

- El Asentamiento se encuentra parcialmente urbanizado, con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, alumbrado público y red eléctrica, observando que al frente del predio no se cuenta con banquetas ni guarniciones continuas, de las que el promotor construyó una sección de banquetas al frente del predio y un escalón. Así mismo cuenta con una consolidación en los lotes de la zona menor al 60%.

- El pavimento de las vialidades internas es a base de terracerías, sin carpeta asfáltica, por lo que no se encuentra definida la sección.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Gutiérrez Lara N° 510, conformado por los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, zona 1 del Asentamiento denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor y superficie de 675.00 m2, para regularizar un salón de fiestas infantiles que se ubica en el inmueble.

Lo anterior dada que el predio cuenta con superficie adecuada para la actividad propuesta, la cual dado su carácter recreativo para atención de una población infantil, considera un horario vespertino controlado, al ser acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona en proceso de consolidación, en la que se han instalado una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales y de servicios compatibles, sin que al momento se haya generado un impacto social negativo en la zona; sin embargo para su regularización y autorización del salón para fiestas infantiles, el promotor deberá garantizar previamente la dotación de cajones de estacionamiento suficientes para dicha actividad a fin de no afectar la habitabilidad de la zona, y toda vez que con la modificación al uso de suelo se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, dando cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales.

- Deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo al proyecto que se vaya a regularizar, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos

en la vía pública.

- Deberá restituir la banqueta al frente del predio, con una sección adecuada, eliminando el escalón que invade la vía pública, considerando para su operación y funcionamiento del inmueble, los elementos que permitan el control de ruidos y actos que afecten la vitalidad de la zona.

- Deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al uso requerido, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

- Respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie la gestión de los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, una vez que sea autorizada la modificación de uso de suelo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor.”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8065/2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que es viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Gutiérrez Lara N° 510, conformado por los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, zona 1 del Asentamiento denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y superficie de 675.00 m2, para regularizar un salón de fiestas infantiles que se ubica en el inmueble atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que ...

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Ma. Lidia Rivera Martínez cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Gutiérrez Lara N° 510, conformado por los lotes 18, 19 y 20 de la manzana 28, zona 1 del Asentamiento denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y superficie de 675.00 m2, para regularizar un salón de fiestas infantiles que se ubica en el inmueble; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 197/13 expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La promotora deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo al proyecto que se vaya a regularizar, ya que no se permitirá el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

TERCERO. La promotora deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, regularización de la Licencia de Construcción y demás que requiera para regularizar su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales.

CUARTO. La promotora deberá restituir la banqueta al frente del predio, con una sección adecuada, eliminando el escalón que invade la vía pública, considerando para su operación y funcionamiento del inmueble, los elementos que permitan el control de ruidos y actos que afecten la vitalidad de la zona.

QUINTO. La solicitante deberá obtener ante la Unidad de Protección Civil, el visto bueno respecto al uso requerido, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señalados en el mismo, previo a la obtención de las licencias de funcionamiento correspondientes.

SEXTO. La solicitante deberá respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento emitida por la dependencia correspondiente.

SÉPTIMO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie la gestión de los trámites correspondientes para regularizar su proyecto, una vez que sea autorizada la modificación de uso de suelo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor.”

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2014, el Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMUEBLES LAP", Sociedad Anónima de Capital Variable., solicita el **Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Isla Montecristo"**, vialidad ubicada entre la calle Islas Jónicas del fraccionamiento Loma Linda y Avenida del Parque, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 56,067 de fecha 09 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la Partida número 101, del Libro CXXIX de Comercio de fecha 11 de marzo de 1994, se constituye una sociedad mercantil denominada "Inmuebles Lap" Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Mediante Escritura pública número 9,975 de fecha 16 de noviembre de 2005, de la Notaría 35 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 22345/1 de fecha 21 de diciembre de 2006, se hace constar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Inmuebles LAP", Sociedad Anónima de Capital Variable, se hizo el cambio de accionistas, conformación del consejo de administración, por conducto de su Presidente, Secretario y Tesorero, quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente, o según el caso, estará investido de las mas amplias facultades que otorgue la ley y para mayor claridad disfrutara a todas las correspondientes poder Dotado de Poder General par Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Domino.
3. Mediante Escritura Pública número 58,731 de fecha 2 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del Notario Número 8 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio real número 6650/1 de fecha 22 de marzo de 1995, se hace constar el contrato de Compraventa celebrado entre el señor Benjamín Martínez Avendaño, representado en ese acto por su apoderado, el señor Luis Álvarez Pastor y por otra parte la empresa mercantil denominada "Inmuebles Lap", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por ese acto por su administrador único, el señor Luis Álvarez Pastor, de un predio que formo parte de la Antigua Hacienda de Carretas (carretera a Huimilpan sin número), ubicada actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad, con una superficie de 11,739.52 m², conforme a datos que señala en dicha escritura del levantamiento topográfico certificado por la Dirección de Catastro. Sobre dicho predio, se emite la Autorización de Subdivisión mediante oficio DUV-308/94, expediente SUB-80/94, en dos fracciones del lote con superficie total de 11,739.52 M²; fracción 1 con superficie de 5,822.25 m², y fracción 2 con superficie de 5,917.27 m².
4. Mediante oficio número DUV- 15/95 de fecha 9 de enero de 1995, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado de Querétaro, autorizo la división de la fracción 1 con superficie de 5,822.25 m² y Clave catastral 140100117810001, del predio ubicado al poniente del fraccionamiento Loma Linda, en la que denomina como Prolongación Isla de Montecristo, en 28 fracciones y considerando un terreno afectado por vialidad correspondiente a una fracción con superficie de 1,047.00 m².
5. Mediante Escritura pública número 21,519 de fecha 28 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Notario número 24 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios número 00267049/0001, 00267050/0001, de fecha 13 de mayo de 2008, se protocoliza la Autorización de Subdivisión mediante oficio DUV-308/94, expediente SUB-80/94, en dos fracciones del lote con superficie total de 11,739.52 m²; del predio que formó parte de la Antigua Hacienda de Carretas, ubicado actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad.
6. Mediante Escritura pública número 21,520 de fecha 28 de diciembre del 2006, pasada ante la fe del Notario número 24 de esta ciudad, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se protocolizó la Autorización de Subdivisión mediante oficio DUV-15/95, en 28 fracciones de la fracción 1 con superficie de 5,822.25 m² del predio subdividido que formó parte de la antigua hacienda carretas, ubicado actualmente dentro del perímetro urbano de esta ciudad.
7. La Sección de vialidad que se pretende su reconocimiento, corresponde a la fracción afectada por vialidad, conforme al plano de subdivisión de predios con número DUV- 15/95 de fecha 9 de enero de 1995, referido en el punto 3, la cual tiene una superficie de 1,047.00 m², longitud promedio de 105.53 metros lineales y cuenta con una sección vial de 10.00 metros; que incluye banquetas de concreto de 1.50 metros a ambos lados y arroyo vial de 7.00 metros, a base de concreto asfáltico, con tránsito vehicular unidireccional y peatonal, que da acceso a lotes intermedios, misma que se dotó con servicios de alumbrado público adecuado para su uso.
8. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de

2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra De Arteaga” No. 19, el día 1º de abril de 2008, se encontró que la sección de vialidad que se pretende reconocer está considerada como parte de la estructura vial de la zona, clasificada como una vialidad secundaria local urbana.

- Referente a la nomenclatura se propone que la vialidad se denomine “**Isla Montecristo**”, al tratarse de la continuación de una vialidad que cuenta con la misma nomenclatura, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que se comunica con una sección de vialidad del fraccionamiento Loma Bonita hasta su intersección con la Avenida del Parque, en base a lo cual se considera factible esta nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **VIABLE el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad denominada “Isla Montecristo”**, vialidad ubicada entre la calle Islas Jónicas del fraccionamiento Loma Linda y la Avenida del Parque, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el solicitante deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública que deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 1,047.00 m²; por concepto de vialidad.
- Respecto a la NOMENCLATURA de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Calle Isla Montecristo

- Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

“Calle Isla Montecristo”				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 420.24	\$ 40.51	
Isla Montecristo	105.530	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Subtotal				\$420.24
25 % Adicional				\$105.06
Total				\$525.31

(Quinientos veinticinco pesos 31/100 M. N.)

- El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede al Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMUEBLES LAP", Sociedad Anónima de Capital Variable, el **Reconocimiento Jurídico de la sección de la vialidad denominada "Isla Montecristo"**, vialidad ubicada entre la calle Islas Jónicas del fraccionamiento Loma Linda y la Avenida del Parque, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández esta ciudad, conforme a las condiciones físicas referidas en el Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en lo señalado en el punto 2 y 4 de los Resolutivos del Dictamen Técnico, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo residencial campestre.

CUARTO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente a partir del día 1 (uno) de Julio de 2012 (dos mil doce).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento a lo señalado en el punto 4 de los Resolutivos del Dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deberá notificar a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Lic. José Luis Álvarez Montes, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMUEBLES LAP", Sociedad Anónima de Capital Variable.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE MARZO DE 2014.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escritos recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, presentados por los señores el Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., el Ing. J. Agustín Valero Santillán en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V.; C.P. Crescencio Urías Cota director de "Plaza Stanza Espacio Residencial", solicitan la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I"**, ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo Fracción F1-126, de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, entre Boulevard Peña Flor y Circuito Puerta del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

DICTAMEN TECNICO

1. Mediante escritura pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, de la Notaría Pública número 152 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico número 75410*1; de fecha 24 de enero de 2006, comparecieron los señores Palemon Alfredo Estrada Cota, Carlos Alfredo Estrada Jiménez, Edgar Eloy Estrada Jiménez y la señorita Ayme Denise Castro Portillo, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil a la que denominaron "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 19,287 de fecha 5 de mayo de 2007, de la Notaría Pública número 152 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Administrador, el señor Palemon Alfredo Estrada Cota, otorga a favor de los señores Carlos Alfredo Estrada Jiménez, Edgar Eloy Estrada Jiménez y María Dolores Arce Gutiérrez, Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerciten conjuntamente o separadamente.
3. Mediante escritura pública número 102,968 de fecha 26 de junio de 2013, de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00259353/0007 y 00259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013; se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con superficie de 58,347.31 m2 y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con superficie de 86,283.13 m2, ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
4. Mediante escritura pública número 103,111 de fecha 19 de julio de 2013, de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259363/0008 de fecha 12 de septiembre de 2013; se hace constar la cancelación parcial de la Reserva de Dominio, que otorgan las sociedades mercantiles "Comercial Oder", S. A. de C. V. y "Vago Inmobiliaria", S. A. de C. V., para las superficies de 1,024.945 m2 y 2,382.195 m2 que se desprenden de la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, del Ejido Tlacote El Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha., Comercial y Servicios, para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
7. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie total de 265-67-52.872 Ha., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara una superficie de 11-22-36.71 Ha. para la Parcela No. 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
8. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.
9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para desarrollar las secciones de vialidad al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicadas en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
10. Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro.
11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicadas en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la Vialidad correspondiente al Circuito Vial Interior.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Ha., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la

modificación del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicadas en las Delegaciones Municipales Félix Osoreo Sotomayor y Felipe Carrillo Puerto, así como la vialidad correspondiente al Circuito Vial Interior, y reconocimiento de la Causahabencia a favor de la empresa denominada "Comercial ODER", S. A. de C. V., respecto a las parcelas 121 y 124 a la 155 del Ejido Tlacote El Bajo.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS200700449 de fecha 11 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 112,236.71 m², en seis fracciones con las superficies siguientes: 86,283.13 m², 784.03 m², 5,593.32 m², 8,612.40 m², 3,949.02 m² y 7,014.81 m².
15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por la autorización del desarrollo habitacional y comercial denominado "Ciudad del Sol", al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, de la Notaria Publica No. 8 de esta ciudad, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, con lo que dan cumplimiento a la obligación de transmisión de áreas de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos inmobiliarios de su perímetro, incluyendo los del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I y una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007 en el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, el día 20 de junio de 2008, bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1915 de fecha 7 de abril de 2008, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 5873/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005, para ubicar 4 Unidades Condominales, Viviendas Unifamiliares y 6 Lotes Comerciales, en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 86,283.13 m², en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
18. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6496/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	73,427.46	85.10%	664
Área vendible comercial	4,596.64	5.33%	38
Vialidades	8,259.03	9.57%	-
Total	86,283.13	100.00%	702

tapa 1			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	54,928.86	82.22%	514
Área vendible comercial	3,620.02	5.42%	37
Vialidades	8,259.03	12.36%	-
Total	66,807.91	100.00%	551

Etapa 2			
Cuadro de superficies			
Concepto	Superficie (m2)	%	No. de lotes
Área vendible habitacional	18,498.60	94.99%	150
Área vendible comercial	976.62	5.01%	1
Vialidades	-	-	-
Total	19,475.22	100.00%	151

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol", ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
20. Mediante Oficio con folio No. 08-084-02, con número de expediente QR-026-05-D, de fecha 18 de diciembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas Aprueba el Proyecto de Red Primaria de Drenaje Pluvial del Desarrollo denominado "Ciudad del Sol", ubicado en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, de esta ciudad.
21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
22. Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia de la escritura pública número 104,588 de fecha 18 de febrero de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en atención a su fecha, anexando comprobante de recepción de solicitud emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial de Querétaro, con folio de entrada 26552/2014, de fecha 19 de febrero de 2014 y Carta expedida el 19 de febrero de 2014 que acredita el trámite en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la escritura antes mencionada, instrumento mediante el cual formaliza la donación de 8,259.03 m2 a título gratuito a favor del municipio de Querétaro, por concepto de vialidad del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
23. Para dar cumplimiento al Resolutivo 4 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de noviembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para seis unidades condominales, ocho lotes comerciales, viviendas unifamiliares y un condominio, del proyecto al que denomina como "Fraccionamiento Punta Norte".
24. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta la siguiente documentación:
- Copia simple del recibo único de pago número H 122405 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$107,870.14 (Ciento siete mil ochocientos setenta y siete pesos 14/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de las vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - Copia simple del comprobante de pago número Z-650614 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$3,380.04 (Tres mil trescientos ochenta pesos 04/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
25. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol,

Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia simple de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de fecha 16 de junio de 2009 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de agosto de 2009.

26. Se anexa copia del plano de nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", aprobada mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009 y Certificada por la Secretaria del Ayuntamiento, el 25 de septiembre de 2009.
27. Mediante oficio con folio No. VE/2752/2010, de fecha 18 de junio de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 1,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro.
28. Mediante oficio con folio No. VE/5805/2010, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 2,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro.
29. Mediante oficio con folio No. VE/3962/2010, de fecha 24 de octubre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 1,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro.
30. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0116/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, emitió la autorización en materia de impacto ambiental del Desarrollo Habitacional denominado "Ciudad del Sol", otorgando su procedencia para 691 viviendas que se suman a las 3,000 viviendas previamente autorizadas, para un total de 3,691 viviendas, en una superficie total de 258.52 Ha., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
31. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 2 de mayo de 2013, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,309 viviendas que se suman a las 3,691 viviendas previamente autorizadas, para un total de 7,000 viviendas en una superficie de 258.52 Ha., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
32. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201308920 de fecha 9 de octubre de 2013, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1915 de fecha 7 de abril de 2008, para ubicar 690 viviendas y 6 Lotes Comerciales del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
33. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, se otorgo a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
34. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, mediante el cual se otorgo a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", el promotor presenta copia simple de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de fecha 24 de diciembre de 2013 y el en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de febrero de 2014.
35. Mediante escritura pública número 104,587, de fecha 18 de febrero 2014, de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad en atención a su fecha y de la que anexa comprobante de recepción de solicitud en dicha dependencia con folio de entrada 26546/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, así como escrito emitido el 19 de febrero de 2014 que acredita el trámite en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la escritura mencionada, en que se protocoliza lo siguiente:

- Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 15/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, en el que se otorgo a la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S. A. de C. V., el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto al fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

36. El promotor presenta copia del acuse de recibido por la Comisión Estatal de Aguas, con fecha 09 de enero de 2014, mediante el cual solicita a dicha Dependencia la revisión y/o aprobación de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, y pluvial del desarrollo al que denomina como "Punta Norte", que se encuentra ubicado dentro del desarrollo "Ciudad del Sol" en el Municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga.
37. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DAAP/0180/2014 de fecha 20 de enero de 2014, mediante el cual la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público de la Av. Principal Punta Norte y Área verde ubicado en Circuito Puerta del Sol, en Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
38. Mediante oficio DDU/COU/FC/413/2014 de fecha 30 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que las vialidades correspondientes del fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional Punta Norte I", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, no cuentan con avance alguno en las obras de urbanización.
39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la Etapa 1 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", a favor del Municipio de Querétaro, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento denominado " Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I "			
Presupuesto Urbanización	\$10,134,743.55	X	1.50%
25% Adicional			\$152,021.15
			\$38,005.29
Total			\$190,026.44

40. Mediante escritura pública número 104,586 de fecha 18 de febrero de 2014, de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en atención a su fecha, del que anexa comprobante de recepción de solicitud para su registro, emitido por dicha dependencia con folio de entrada 26539/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, así como escrito emitido el 19 de febrero de 2014 en que acredita el trámite en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la escritura antes mencionada, se hace constar que comparecieron la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable y la sociedad mercantil denominada "Vago Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, para llevar a cabo la Cancelación Parcial de la Reserva de Dominio de la fracción 4, con una superficie de 1,921.540 m2, y la fracción 5 con una superficie de 1,842.002 m2, de la fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
41. Mediante oficio número REG/AAR/094/14, de fecha 20 de marzo de 2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 19 de marzo de 2014, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I", ubicado en la fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior, con fundamento en el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**
2. Referente a la nomenclatura autorizada mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, se conserva en su sección y nomenclatura, la cual se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - Punta Norte**
 - Tlacote**De conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando la continuidad de las vialidades existentes.
3. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia del recibo de pago por concepto de Derechos de Supervisión, conforme a lo señalado en el punto 39 de los antecedentes.
4. Queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 60 días a partir de la autorización del presente, los Proyectos de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”.
5. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en el oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009, de fecha 18 de noviembre de 2009, mediante el cual la Secretaria de Seguridad Publica Municipal, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, ubicado en la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera Viable la ratificación de la Nomenclatura autorizada mediante Acuerdo con expediente número 06/09 de fecha 2 de abril de 2009, para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I”, **la cual sigue vigente**, quedando como a continuación se enlista:

- Punta Norte.**
- Tlacote.**

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en los Resolutivos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente documento.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, además se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

SEPTIMO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

NOVENO. La presente resolución se expide de conformidad a lo estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 (treinta) de Junio de 2012 (dos mil doce), lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro que se encuentra en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez, representante legal de la empresa denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2014.

**A T E N T A M E N T E
DR. RAMÓN ABONCE MEZA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.5 tres punto cuatro punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo relativo a la solicitud de Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha (H2) a 900 Hab./Ha. (H9), para el predio ubicado en Calle Balcones del Rey s/n, Lote 36, Manzana 43, del Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.82 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana María Elena Ledesma Barragán, solicita el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 900 Hab./Ha., para el predio ubicado en Calle Balcones del Rey s/n, Lote 36, de la Manzana 43, Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.81 m2, identificado con clave catastral 140100121043058, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio, la construcción de un conjunto habitacional conformado por cuatro departamentos, radicándose en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente número 217/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del lote 36, de la manzana 43, ubicado en Calle Balcones del Rey; Fraccionamiento Balcones mediante escritura pública número 55, 765 de fecha 17 de diciembre de 2002 pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinoza Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Real 140068/1 de fecha 4 de abril de 2003.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 307.81 m2, y se identifica con clave catastral 14 01 001 21 043 058.

6. De la petición presentada por el ciudadana María Elena Ledesma Barragán, se solicitó mediante oficio SAY/7492/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 016/14, relativo a la solicitud de solicita el Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. a 900 Hab./Ha., para el para el predio ubicado en Calle Balcones del Rey s/n, Lote 36, de la Manzana 43, Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.81 m2, identificado con clave catastral 140100121043058, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio, la construcción de un conjunto habitacional conformado por cuatro departamentos, del cual se desprende lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. De revisión a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

2. El Fraccionamiento Balcones forma parte del desarrollo denominado Parques Residenciales, autorizado para su desarrollo como fraccionamiento de tipo residencial, consolidado con viviendas unifamiliares en la mayor parte de sus lotes, y con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con una tipología de vivienda tipo residencial medio, sobre el que dada la influencia del Anillo Vial II Fray Junípero Serra con el que colinda al poniente y la Avenida Paseo de la Reforma ubicada al sur del fraccionamiento, ha influido para que en la zona sur del fraccionamiento, se diera el establecimiento de actividades comerciales y de servicios, sin embargo al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional unifamiliar en la mayor parte de sus lotes, mismos que cuentan con superficie similar a la del predio en estudio.

3. De acuerdo al proyecto presentada por el promotor, se considera desarrollar la construcción de cuatro departamentos en dos niveles, contando con un área en sótano para la dotación de los cajones de estacionamiento, para lo cual el proyecto se pretende desarrollar de la siguiente manera:

Planta Sótano: área de estacionamiento con capacidad para 8 vehículos, y área de escaleras.

Planta Baja y Primer Nivel: Considera dos departamentos por nivel, que contarían cada uno con los siguientes espacios: sala, comedor, cocina, tres recamaras la principal con baño, un baño independiente y área de lavado.

5. Conforme a la densidad de población de 200 hab./ha. (H2), establecida en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio para el fraccionamiento y de acuerdo con la superficie de 307.81 m² con que cuenta el predio, en el sitio es viable ubicar una vivienda, por lo que para la construcción de los cuatro departamentos o viviendas que pretende desarrollar el promotor, requiere de una densidad de población de 900 hab./ha. (H9), con lo que el promotor podría generar tres viviendas adicionales a las permitidas por normatividad.

6. En inspección al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio actualmente se encuentra libre de construcción, contando con acceso al predio a través de una vialidad local, con arroyo aproximado de 7.00 metros de sección, desarrollada a base de adocreto y con banquetas de concreto de 1.00 metro de sección y guarnición de concreto, contando el fraccionamiento con infraestructura a nivel de red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como con alumbrado público, predominando en la zona, vivienda unifamiliar.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente No viable el Incremento de Densidad de Población de 200 hab./ha. a 900 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Balcones del Rey s/n, Lote 36, de la Manzana 43, Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.82 m², identificado con clave catastral 14 01 001 21 043 058, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de un conjunto habitacional con cuatro departamentos.

Lo anterior dado que el incremento de densidad de población solicitado, es contrario a las características del fraccionamiento diseñado y dotado en su infraestructura para vivienda unifamiliar de tipo residencial, al pretender una densificación superior a la existente y proyectada para la zona, por lo que el establecimiento de un número mayor de viviendas modificaría la estructura urbana y tipología de la zona, provocando una ocupación desequilibrada del suelo al otorgar una densificación mayor a la del lote tipo, por lo que su autorización sería un detonante para incentivar la instalación al interior del fraccionamiento de proyectos similares, modificando los parámetros de usos establecidos para la zona, generando un impacto urbano negativo sobre la habitabilidad de los residentes del fraccionamientos provocando una disminución en la vitalidad urbana por la exigencia adicional de servicios y de infraestructura instalada, lo que incentivaría a que se diera el mismo tratamiento a lotes baldíos en la zona, por lo que se considera que el promotor deberá sujetarse a los usos y las densidades de población señalada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1414/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha comisión así como al órgano máximo del Gobierno Municipal, se considera técnicamente No Viable, el Incremento de Densidad de Población de 200 hab./ha. a 900 hab./ha., para el predio ubicado en calle Balcones del Rey s/n, lote 36, de la manzana 43, Fraccionamiento Balcones, con superficie de 307.82 m², identificado con clave catastral 14 01 001 21 043 058, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de un conjunto habitacional con cuatro departamentos, dado que el incremento de densidad de población solicitado, es contrario a las características del fraccionamiento, diseñado y dotado en su infraestructura para vivienda unifamiliar de tipo residencial, al pretender una densificación superior a la existente y proyectada para la zona, por lo que el establecimiento de un número mayor de viviendas modificaría la estructura urbana y tipología de la zona, provocando una ocupación desequilibrada del suelo, por lo que su autorización sería un detonante para incentivar la instalación al interior del fraccionamiento de proyectos similares, generando un impacto urbano negativo sobre la habitabilidad de los residentes del fraccionamientos provocando una disminución en la vitalidad urbana por la exigencia adicional de servicios y de infraestructura instalada, por lo que se considera que el promotor deberá sujetarse a los usos y las densidades de población señalada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

salón de fiestas que ha venido operando en el predio en estudio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 223/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 2,008 de fecha 31 de agosto de 2006, emitida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Inmobiliario No. 00193903/0002 de fecha 26 de febrero de 2007. De acuerdo a los datos señalados en la escritura de propiedad referida, el predio cuenta con una superficie de 250.29 m².

6. De la petición presentada por la ciudadana Karina Hernández Jasso, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/249/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 037/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Calle Fidel Velázquez s/n, Lote 9 de la Manzana 22, perteneciente al Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).
2. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, en una zona con clasificación para uso habitacional en cualquiera de sus modalidades y densidades de población, se considera como prohibido la ubicación de salones de fiesta.
3. El Asentamiento Humano denominado Rosendo Salazar se localiza al norte del camino a Mompaní, y corresponde a un desarrollo que se generó las parcelas 40 Z -1 P1/1 Y 42 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, colindante con diversos Asentamientos que se han establecido en la zona, destacando los Asentamientos humanos como Morelos, Revolución, El Romerillal, Loma Bonita, Francisco Villa I y II y El Paraíso. Así mismo al sur se localiza el Fraccionamiento Villas de San Miguel, y al norte diversos fraccionamientos como Eduardo Loarca Castillo, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con el desarrollo de viviendas construidas en uno y dos niveles, en donde se entremezclan actividades habitacionales con comerciales principalmente de tipo básico y servicios, sobre los que se tiene densidades de población predominantes entre los 300 hab./ha (H3) y 400 hab./ha. (H4).
4. El acceso al predio es a través de una calle local la cual cuenta con pavimento a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación banquetas y guarniciones de concreto, misma que se comunica con la Carretera a Mompaní ubicada a una distancia aproximada de 600 metros, con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, alumbrado público y red eléctrica y sanitaria, donde el fraccionamiento se encuentra ocupado en un porcentaje menor al 60%.
5. De de revisión del proyecto arquitectónico presentado por el promotor, se considera una superficie aproximada de 250.00 m², para el salón de fiestas y los siguientes espacios: Área para jardín, estacionamiento para dos vehículos, salón de eventos, servicios sanitarios, área de escalera para un segundo nivel en proyecto a futuro.
6. De lo anterior y conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, es necesario dotar de un cajón de estacionamiento por cada 4.00 m² de construcción para un salón de fiestas familiar, por lo que considerando una superficie de construcción mínima existente de 100 m² en el salón, se requiere dotar de un mínimo de 14 cajones de estacionamiento, de donde se deduce que resulta un déficit mínimo de 12 cajones para el uso pretendido.
7. De inspección al sitio para conocer las características de la zona se observó que el predio cuenta con una construcción en la que se llevarán a cabo actividades recreativas con una edificación para salón de fiestas, contando en planta alta con una construcción en obra negra sin que se informe sobre la capacidad de asistentes al sitio.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente no viable el cambio de uso de suelo para el predio identificado como lote 9 de la manzana 22, ubicado en la calle Fidel Velázquez s/n, perteneciente al fraccionamiento de urbanización progresiva denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para regularizar la construcción y el funcionamiento de un salón de fiestas ubicado en el predio.

Lo anterior dado que el predio no cuenta con las condiciones de superficie y ubicación consideradas por los lineamientos normativos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para el uso propuesto, al encontrarse en una zona preponderantemente habitacional en proceso de consolidación y sobre la que el establecimiento de un salón de fiestas es incompatible, independientemente de que el inmueble no cuenta con la superficie necesaria para satisfacer los requerimientos de estacionamiento señalados en el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, de acuerdo al uso solicitado; lo que provocaría la utilización de la vía pública como zona de estacionamiento, en detrimento de la funcionalidad de las vialidades existentes, causando además un impacto social negativo por las molestias a los vecinos colindantes por ruido, toda vez que el uso propuesto corresponde a una actividad de mediana intensidad, considerando que el crecimiento de la ciudad se debe dar de manera ordenada, por lo que se deberá respetar el uso de suelo asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2294/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado como Lote 9 de la Manzana 22, ubicado en la Calle Fidel Velázquez s/n, perteneciente al Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para regularizar la construcción y el funcionamiento de un salón de fiestas ubicado en el predio, toda vez dado que el predio no cuenta con las condiciones de superficie y ubicación consideradas por los lineamientos normativos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para el uso propuesto, al encontrarse en una zona preponderantemente habitacional en proceso de consolidación y sobre la que el establecimiento de un salón de fiestas es incompatible, así como tampoco satisface los requerimientos de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, de acuerdo al uso solicitado; lo que provocaría la utilización de la vía pública como zona de estacionamiento, en detrimento de la funcionalidad de las vialidades existentes, causando además un impacto social negativo por las molestias a los vecinos colindantes por ruido, toda vez que el uso propuesto corresponde a una actividad de mediana intensidad, considerando que el crecimiento de la ciudad se debe dar de manera ordenada, por lo que se deberá respetar el uso de suelo asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado como Lote 9 de la Manzana 22, ubicado en la Calle Fidel Velázquez s/n, perteneciente al Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado Rosendo Salazar en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el Folio Inmobiliario No. 00193903/0002 de fecha 26 de febrero de 2007, propiedad de la ciudadana Karina Hernández Jasso, para regularizar la construcción y el funcionamiento de un salón de fiestas ubicado en el predio, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 037/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la ciudadana Karina Hernández Jasso.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de abril de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.11 tres punto cinco punto once del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo para una fracción con superficie de 53,297.71 m², del lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento La Vista Residencial, así como de una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo y de una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro solicita la determinación del uso de suelo que les correspondería a tres predios propuestos en permuta para ubicar un centro para actividades artísticas (bandódromo), correspondientes a una fracción con superficie de 53,297.25 m² del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento la Vista Residencial, y los lotes particulares correspondientes a una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 p 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, en las que se pretende instalar un espacio para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 241/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad de los bienes inmuebles, a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, de la Notaría número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011, el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial.

5.2. Mediante escritura pública número 11,183 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio con folio real 257658/1 los Susana Zaldumbide Ruiz y Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, Sergio Amin Chufani Abarca y José Jesús Cabrera Santoveña, acreditan la propiedad del fracción III de la parcela 197 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

5.3. Mediante escritura pública número 11,182 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe del licenciado Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro, los Susana Zaldumbide Ruiz y Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, Sergio Amin Chufani Abarca y José Jesús Cabrera Santoveña, acreditan la propiedad del fracción IV de la parcela 209 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo.

6. De la petición realizada por la Secretaría de Administración mediante el oficio SA/DAPSI/DABI/369/2014, referida en el punto 4, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 048/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo para una fracción con superficie de 53,297.71 m², del Lote 1 de la Manzana 2, del Fraccionamiento la Vista Residencial, una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González,

de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

1. La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/369/2014 solicita, se someta ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, la determinación del uso de suelo que les correspondería a tres predios propuestos en permuta para ubicar un Centro para Actividades Artísticas (bandodromo), correspondientes a una fracción con superficie de 53,297.71 m2 del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, y los lotes particulares correspondientes a una fracción con superficie de 47,385.23 m2 de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m2 de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, en las que se pretende instalar un espacio para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos.

2. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, de la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial con superficie de 53,297.71 m2 propuesto a permutar, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5).

Sin embargo toda vez que el predio fue transmitido al Municipio de Querétaro bajo el concepto de donación por la autorización del fraccionamiento La Vista Residencial, el predio está destinado para equipamiento urbano (equipamiento Institucional).

4. Se acredita la propiedad de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo por parte de particulares, mediante escritura 11,183 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00257658/0002 de fecha 15 de febrero de 2008.

5. Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, la parcela cuenta con una superficie de 62,475.50 m2, protocolizando en la citada escritura la Licencia de subdivisión de predios 2006/342, de fecha 21 de julio de 2006, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, en la cual se autorizó la subdivisión de la Parcela 197 Z 1 P 1/1 del Ejido San Pablo en tres fracciones, de la que se desprende la fracción III con una superficie de 47,201.08 m2, considerada en la permuta.

Sin embargo se hace notar que la Dirección Municipal de Catastro, con fecha 12 de septiembre de 2012, valida el deslinde catastral con folio DMC2011087, en el cual se desprende que físicamente la fracción de la Parcela 197 Z 1 P 1/1 del Ejido San Pablo propuesta en permuta, cuenta con una superficie de 47,385.23 m2.

6. En lo que respecta a la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, se acredita su propiedad por parte de particulares, mediante escritura 11,182 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00258476/0001 de fecha 25 de febrero de 2008.

7. Así mismo y de acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad referida, la parcela cuenta con una superficie de 62,489.90 m2, de la cual una fracción con superficie de 39,768.252 m2, está considerada en la permuta referida.

No obstante lo anterior, la Dirección Municipal de Catastro, con fecha 12 de septiembre de 2012, valida el deslinde catastral con folio DMC2011088, en el que se desprende que físicamente la fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo propuesta en permuta, cuenta con una superficie de 39,768.252 m2.

8. El sitio propuesto para instalar el servicio de entretenimiento por parte del Municipio, se ubica en las fracciones de las Parcelas 197 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, las cuales habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1º de abril de 2008, se encontró que cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se observa que en zonas con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), no es permitido ubicar servicios de entretenimiento como el correspondiente al espacio para conciertos y servicios culturales propuesto (bandodromo), en base a lo cual se propone modificar el uso de suelo a las fracciones de las parcelas referidas, asignándoles de acuerdo a la zonificación secundaria un uso de suelo de Centro de Barrio (CB), dada la cobertura del proyecto y sobre la que es permitido llevar a cabo las actividades de entretenimiento y recreación pretendida.

9. El sitio propuesto para instalar el centro para actividades artísticas, musicales y de entretenimiento, se localiza en una zona en proceso de desarrollo, la cual se ha consolidado con usos mixtos de tipo comercial, servicios e industria ligera, teniendo acceso los predios en estudio a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, con un bajo porcentaje de viviendas por lo que se considera adecuado para establecer un espacio para que los jóvenes del Municipio de Querétaro, puedan llevar a cabo la manifestación de actividades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos sin que ello represente una molestia por el ruido ocasionado por dicha actividad a la ciudadanía.

10. En lo que se refiere al predio que el municipio otorgará en permuta, correspondiente a una fracción del lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro para ser destinadas a Equipamiento Urbano (Equipamiento Institucional), derivado de la Autorización del citado Fraccionamiento, considerado como un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio con densidad de población de 150 hab/ha, diseñado con macrolotes para desarrollar vivienda plurifamiliar mediante conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio, el cual se encuentra en proceso de desarrollo y consolidado con un porcentaje de ocupación actual menor al 15 %, al cual se accede a través del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados sus sentidos de circulación por un camellón central, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que conecta al noreste con el fraccionamiento Residencial El Refugio y al sur con la zona denominada Parques Residenciales.

11. Derivado de lo anterior, se propone que se modifique el uso de suelo a fin de que los predios cuenten con los siguientes usos:

Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie m ²	Clave Catastral	Destino	Uso de suelo asignado en Plan Parcial	Uso de suelo propuesto
Lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	53,297.71 m ²	En proceso de asignación	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) y Servicios
Fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	47,385.23 m ²	140100129750003	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)
Fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	39,768.252 m ²	140100129750004	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **Técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo para tres predios propuestos en permuta para ubicar un Centro para Actividades Artísticas (bandodromo), correspondientes a una fracción con superficie de 53,297.71 m² del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, y los lotes particulares correspondientes a una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, en las que se pretende instalar un espacio para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos, para quedar conforme a lo siguiente:**

Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie m ²	Clave Catastral	Destino	Uso de suelo asignado en Plan Parcial	Uso de suelo propuesto
Lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	53,297.71 m ²	En proceso de asignación	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) y Servicios
Fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	47,385.23 m ²	140100129750003	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)
Fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	39,768.252 m ²	140100129750004	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)

Lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro, de contar con un espacio que sea destinado para llevar a cabo actividades culturales, artísticas, musicales y recreativas, enfocado a los jóvenes del Municipio de Querétaro, a fin de que cuenten con un espacio de expresión en el que se puedan impartir talleres, se lleven a cabo ensayos y se puedan ofrecer conciertos y manifestaciones de actividades artísticas sin que ello represente una molestia por el ruido ocasionado por dicha actividad a la población en general, dada su ubicación, superficie y características del predio, al ubicarse en un sitio de transición con actividades comerciales y de servicios, por lo que no se afecta la vitalidad urbana de la zona. En lo que respecta al predio que otorgará el Municipio de Querétaro en permuta, al localizarse en un fraccionamiento de tipo residencial que cuenta con servicios de infraestructura adecuados para su desarrollo, que permita apoyar en la consolidación de la zona, tomando en cuenta que conserva el municipio predios dentro del fraccionamiento suficientes para dotar de servicios de equipamiento urbano y áreas verdes en beneficio de los habitantes del mismo, por lo que no se considera estratégico para el Municipio, debiendo considerar en su proyecto el desarrollo de vivienda de tipo residencial, similar a la existente en la zona.

Así mismo será necesario que se condicione al beneficiario al que se otorgaron los predios permutados a que en caso de pretender desarrollar cualquier proyecto en los predios referidos en la presente opinión, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2294/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para tres predios propuestos en permuta para ubicar un Centro para Actividades Artísticas (bandódromo), correspondientes a una fracción con superficie de 53,297.71 m² del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento La Vista Residencial, y los lotes particulares correspondientes a una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, en las que se pretende instalar un espacio para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos. Lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro, de contar con un espacio que sea destinado para llevar a cabo actividades culturales, artísticas, musicales y recreativas, enfocado a los jóvenes del Municipio de Querétaro, a fin de que cuenten con un espacio de expresión en el que se puedan impartir talleres, se lleven a cabo ensayos y se puedan ofrecer conciertos y manifestaciones de actividades artísticas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para una fracción con superficie de 53,297.71 m² del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1 de la manzana 2, del Fraccionamiento La Vista Residencial, y los lotes particulares correspondientes a una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 048/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

Ubicación de predio	Delegación Municipal	Superficie m ²	Clave Catastral	Destino	Uso de suelo asignado en Plan Parcial	Uso de suelo propuesto
Lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial	Epigmenio González	53,297.71 m ²	En proceso de asignación	Equipamiento Urbano	Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5)	Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) y Servicios
Fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	47,385.23 m ²	140100129750003	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)
Fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo	Epigmenio González	39,768.252 m ²	140100129750004	Habitacional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S)	Equipamiento Urbano en la modalidad de Centro de Barrio (CB)

SEGUNDO. El propietario de los predios en caso de pretender desarrollar cualquier proyecto deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica para que realice la inscripción presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quien deberá remitir una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaria General de Gobierno Municipal, Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y notifique a Susana Zaldumbide Ruiz y Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, Sergio Amin Chufani Abarca y José Jesús Cabrera Santoveña."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de abril de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.8 tres punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de los lotes por los que se da cumplimiento al Acuerdo que autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el Marco del Programa Nacional de Vivienda, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio, y los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquellos, se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente el patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.
2. La fracción I del artículo 30 de la referida Ley Orgánica, establece que los Municipios son competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
4. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
5. Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción V del Código Municipal de Querétaro.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.
7. Las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para dar cumplimiento a lo proveído en la resolución mencionada en el punto anterior se dieron a la tarea de identificar dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio, predios que tengan las condiciones adecuadas para tal fin.
8. La Secretaría de Administración emitió el dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSP-009/2014 del que se transcribe en su parte conducente:

C O N S I D E R A N D O S

...

3. Que derivado de este compromiso, es necesario hacer la entrega de 150 lotes habitacionales, de los cuales se procederá a formalizar las asignaciones de 100 lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro, ubicados en diferentes fraccionamientos del Municipio de Querétaro, dentro de los que se encuentran los predios propiedad municipal que a continuación se mencionan:

No	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE M2	ESCRITURA
1	CALLE LA PAZ (LOTE 6, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
2	CALLE LA PAZ (LOTE 9, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
3	CALLE LA PAZ (LOTE 10, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
4	CALLE LA PAZ (LOTE 11, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
5	JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	128.41	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
6	JARDIN DE ALCATRACES	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.26	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
7	JARDINES DE TULIPANES (FRACCION 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
8	JARDINES DE TULIPANES (FRACCION 2)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
9	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6A)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.00	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
10	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6B)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.35	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
11	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6C)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	89.15	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
12	JARDINES DE ALCATRACES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.50	No. 12,678, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
13	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B1)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
14	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B2)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
15	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-A)	LIDERTADORES DE AMERICA	116.94	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
16	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-B)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
17	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-C)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
18	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-D)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
19	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-E)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
20	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-F)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
21	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-G)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
22	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-H)	LIDERTADORES DE AMERICA	104.83	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
23	JADE (FRACCIÓN A)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	92.14	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
24	JADE (FRACCIÓN B)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
25	JADE (FRACCIÓN C)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
26	SAN MARCOS (FRACCIÓN 2)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
27	SAN MARCOS (FRACCIÓN 3)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
28	SAN MARCOS (FRACCIÓN 4)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012

29	SAN MARCOS (FRACCIÓN 5)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
30	SAN MARCOS (FRACCIÓN 6)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
31	SAN MARCOS (FRACCIÓN 7)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
32	SAN MARCOS (FRACCIÓN 8)	25 DE DICIEMBRE	90.782	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
33	PIRULES (FRACCIÓN 3A)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
34	PIRULES (FRACCIÓN 3B)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
35	PIRULES (FRACCIÓN 3C)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
36	PIRULES (FRACCIÓN 3D)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
37	PIRULES (FRACCIÓN 3E)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
38	PIRULES (FRACCIÓN 3F)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
39	PIRULES (FRACCIÓN 3G)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
40	PIRULES (FRACCIÓN 3H)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
41	PIRULES (FRACCIÓN 3I)	SANTA ISABEL	94.02	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
42	AZUCENAS (FRACCIÓN 1B)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
43	AZUCENAS (FRACCIÓN 1C)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
44	AZUCENAS (FRACCIÓN 1D)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
45	AZUCENAS (FRACCIÓN 1E)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
46	AZUCENAS (FRACCIÓN 1F)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
47	AZUCENAS (FRACCIÓN 1G)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
48	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 A)	VILLAS DE SAN MIGUEL	91.2883	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
49	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 B)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
50	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 C)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
51	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 D)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
52	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 E)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
53	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 F)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
54	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 G)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
55	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 H)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
56	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 I)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
57	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN A)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002

58	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN B)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
59	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN C)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
60	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN D)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
61	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN A)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
62	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN B)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
63	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN C)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
64	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN D)	LA AURORA COMERCIAL	171.25	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
65	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 1)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.18	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
66	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 2)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.68	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
67	SANTA BARBARA (FRACCIÓN A)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.35	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
68	SANTA BARBARA (FRACCIÓN B)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.83	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
69	CRETA (FRACCIÓN A)	PASEOS DEL PEDREGAL	91.71	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
70	CRETA (FRACCIÓN B)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.02	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
71	CRETA (FRACCIÓN C)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
72	CRETA (FRACCIÓN D)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
73	CRETA (FRACCIÓN E)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
74	CRETA (FRACCIÓN F)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
75	CRETA (FRACCIÓN G)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
76	CRETA (FRACCIÓN H)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
77	CRETA (FRACCIÓN I)	PASEOS DEL PEDREGAL	130.88	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
78	SECTOR SALUD (FRACCIÓN B)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
79	SECTOR SALUD (FRACCIÓN C)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
80	SECTOR SALUD (FRACCIÓN D)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
81	SECTOR SALUD (FRACCIÓN E)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
82	SECTOR SALUD (FRACCIÓN F)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
83	SECTOR SALUD (FRACCIÓN G)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
84	SECTOR SALUD (FRACCIÓN H)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
85	SECTOR SALUD (FRACCIÓN I)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
86	SECTOR SALUD (FRACCIÓN J)	SAN PABLO II	125.16	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998

87	COSTURERAS (FRACCIÓN B)	SAN PEDRITO PE-ÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
88	COSTURERAS (FRACCIÓN C)	SAN PEDRITO PE-ÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
89	COSTURERAS (FRACCIÓN D)	SAN PEDRITO PE-ÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
90	COSTURERAS (FRACCIÓN E)	SAN PEDRITO PE-ÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
91	COSTURERAS (FRACCIÓN F)	SAN PEDRITO PE-ÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
92	VILLA RUBI (FRACCIÓN FB)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
93	VILLA RUBI (FRACCIÓN FC)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
94	VILLA RUBI (FRACCIÓN FD)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
95	VILLA RUBI (FRACCIÓN FE)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
96	VILLA RUBI (FRACCIÓN FF)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
97	VILLA RUBI (FRACCIÓN FG)	SAN JOSE EL ALTO	110.5	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
98	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FB)	LOS CIPRESES	151.22	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001
99	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FC)	LOS CIPRESES	150.46	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001
100	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FD)	LOS CIPRESES	150.1	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando numeral 4 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral determinado para las superficies de los predios mencionados en el Considerando 3 y que se señalan a continuación, son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal...”

9. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió las opiniones técnicas respecto de los lotes objeto del presente Acuerdo, mismos que han quedado identificados en el considerando ocho anterior, de las que se desprende que se acredita la propiedad de cada uno de los bienes inmuebles descritos y que con el objeto de optimizar el aprovechamiento de éstos la Dirección de Desarrollo Urbano emite las subdivisiones respectivas. Los bienes inmuebles forman parte de las áreas destinadas para equipamiento urbano y espacios abiertos, sin embargo, dadas sus características, es decir, atendiendo a su dimensión, ubicación y superficie, son adecuados para el desarrollo de una vivienda unifamiliar al interior de los fraccionamientos. No obstante lo anterior en cada uno de los desarrollos inmobiliarios se conservan superficies para equipamiento urbano, en base a lo cual no se afecta la dotación de servicios de la zona.

Por lo anterior, se autoriza el cambio de uso de suelo de los lotes que se describen en la tabla siguiente:

No	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE M2	ESCRITURA	Uso de suelo asignado por el Plan Parcial de desarrollo Urbano	USO ASIGNADO PLANO LOTIFICACIÓN	Uso de Suelo Propuesto hab/ha
5	JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	128.41	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
6	JARDIN DE ALCATRACES	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.26	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
7	JARDINES DE TULIPANES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
8	JARDINES DE TULIPANES (FRACCIÓN 2)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
9	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6A)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.00	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
10	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6B)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.35	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
11	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6C)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	89.15	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Habitacional 300	EQUI-PAMIENTO URBANO/ VOCACIÓN HABITACIONAL	Habitacional 300
12	JARDINES DE ALCATRACES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.50	No. 12,678, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
13	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B1)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
14	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B2)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
15	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-A)	LIDERTADORES DE AMERICA	116.94	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300

16	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-B)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
17	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-C)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
18	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-D)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
19	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-E)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
20	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-F)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
21	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-G)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
22	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-H)	LIDERTADORES DE AMERICA	104.83	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
23	JADE (FRACCIÓN A)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	92.14	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
24	JADE (FRACCIÓN B)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
25	JADE (FRACCIÓN C)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
26	SAN MARCOS (FRACCIÓN 2)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
27	SAN MARCOS (FRACCIÓN 3)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
28	SAN MARCOS (FRACCIÓN 4)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
29	SAN MARCOS (FRACCIÓN 5)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
30	SAN MARCOS (FRACCIÓN 6)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
31	SAN MARCOS (FRACCIÓN 7)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400

32	SAN MARCOS (FRACCIÓN 8)	25 DE DICIEMBRE	90.782	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
33	PIRULES (FRACCIÓN 3A)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
34	PIRULES (FRACCIÓN 3B)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
35	PIRULES (FRACCIÓN 3C)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
36	PIRULES (FRACCIÓN 3D)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
37	PIRULES (FRACCIÓN 3E)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
38	PIRULES (FRACCIÓN 3F)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
39	PIRULES (FRACCIÓN 3G)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
40	PIRULES (FRACCIÓN 3H)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
41	PIRULES (FRACCIÓN 3I)	SANTA ISABEL	94.02	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
42	AZUCENAS (FRACCIÓN 1B)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
43	AZUCENAS (FRACCIÓN 1C)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
44	AZUCENAS (FRACCIÓN 1D)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
45	AZUCENAS (FRACCIÓN 1E)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
46	AZUCENAS (FRACCIÓN 1F)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
47	AZUCENAS (FRACCIÓN 1G)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300

48	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 A)	VILLAS DE SAN MIGUEL	91.2883	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
49	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 B)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
50	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 C)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
51	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 D)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
52	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 E)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
53	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 F)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
54	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 G)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
55	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 H)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
56	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 I)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
57	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN A)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
58	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN B)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
59	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN C)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
60	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN D)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
61	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN A)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
62	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN B)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
63	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN C)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300

64	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN D)	LA AURORA COMERCIAL	171.25	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
65	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 1)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.18	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
66	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 2)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.68	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
67	SANTA BARBARA (FRACCIÓN A)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.35	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
68	SANTA BARBARA (FRACCIÓN B)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.83	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 300
69	CRETA (FRACCIÓN A)	PASEOS DEL PEDREGAL	91.71	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
70	CRETA (FRACCIÓN B)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.02	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
71	CRETA (FRACCIÓN C)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
72	CRETA (FRACCIÓN D)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
73	CRETA (FRACCIÓN E)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
74	CRETA (FRACCIÓN F)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
75	CRETA (FRACCIÓN G)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
76	CRETA (FRACCIÓN H)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
77	CRETA (FRACCIÓN I)	PASEOS DEL PEDREGAL	130.88	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	Espacio Abierto	Área Verde	Habitacional 300
78	SECTOR SALUD (FRACCIÓN B)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
79	SECTOR SALUD (FRACCIÓN C)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400

80	SECTOR SALUD (FRACCIÓN D)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
81	SECTOR SALUD (FRACCIÓN E)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
82	SECTOR SALUD (FRACCIÓN F)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
83	SECTOR SALUD (FRACCIÓN G)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
84	SECTOR SALUD (FRACCIÓN H)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
85	SECTOR SALUD (FRACCIÓN I)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
86	SECTOR SALUD (FRACCIÓN J)	SAN PABLO II	125.16	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
87	COSTURERAS (FRACCIÓN B)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
88	COSTURERAS (FRACCIÓN C)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
89	COSTURERAS (FRACCIÓN D)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
90	COSTURERAS (FRACCIÓN E)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
91	COSTURERAS (FRACCIÓN F)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 200
98	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FB)	LOS CIPRESES	151.22	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
99	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FC)	LOS CIPRESES	150.46	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400
100	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FD)	LOS CIPRESES	150.1	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	Equipamiento Institucional	Equipamiento Urbano	Habitacional 400

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que se justifica técnicamente la incorporación de los predios descritos por lo que es Viable continuar con el proceso de transmisión de la propiedad a favor del trabajador al que se asigne el predio en cuestión, así como la modificación del uso de suelo que tienen asignado a uso habitacional que ha quedado señalada en la tabla que antecede.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente respectivo y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable que se realice el cambio de uso de suelo de los bienes inmuebles descritos en el considerando nueve del presente acuerdo en cumplimiento al Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda. Lo anterior es acorde a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social que, entre otros, contempla implementar un programa de autoconstrucción de unidad básica de vivienda; con ello se busca generar oportunidades y condiciones propicias para que los trabajadores en el ejercicio de sus derechos individuales y sociales consagrados en la Carta Magna, cuenten con una vivienda, como elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de 90 predios propiedad del Municipio de Querétaro, los que se identifican en la tabla del considerando nueve del presente Acuerdo, así como a lo señalado en las Opiniones Técnicas, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.

SEGUNDO. Los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la Licencia de Construcción y demás que requiera para llevar a cabo sus proyectos, debiendo señalar las características generales, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable para su proyecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que realice la inscripción presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quien deberá remitir una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de abril de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.11 tres punto cuatro punto once del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de varios predios propiedad del Municipio de Querétaro en cumplimiento al Acuerdo aprobado el 3 de diciembre de 2013 por que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de transmitir lotes de terreno a los trabajadores del Municipio de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 7 FRACCIÓN V DE LA LEY DE VIVIENDA; 3, 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES V Y XXXIII Y 75 FRACCIONES XV Y XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 8, 15 FRACCIÓN III Y 16 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio, y los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquellos, se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para administrar libremente el patrimonio, ejerciendo sus recursos de forma directa, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
4. La fracción I del artículo 30 de la referida Ley Orgánica, establece que los Municipios son competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
6. Igualmente es competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción V del Código Municipal de Querétaro.
7. Acorde a lo establecido en el artículo 75 fracción XV del ordenamiento legal precitado, es competencia de la Secretaría de Administración, procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales.
8. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 3 de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.
9. Las Secretarías de Administración y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para dar cumplimiento a lo proveído en la resolución mencionada en el punto anterior se dieron a la tarea de identificar dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio, predios que tengan las condiciones adecuadas para tal fin.
10. La Secretaría de Administración emitió el dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria DVSP-009/2014 del que se transcribe en su parte conducente:

C O N S I D E R A N D O S

...

3. Que derivado de este compromiso, es necesario hacer la entrega de 150 lotes habitacionales, de los cuales se procederá a formalizar las asignaciones de 100 lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro, ubicados en diferentes fraccionamientos del Municipio de Querétaro, dentro de los que se encuentran los predios propiedad municipal que a continuación se mencionan:

No	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE M2	ESCRITURA
1	CALLE LA PAZ (LOTE 6, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
2	CALLE LA PAZ (LOTE 9, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
3	CALLE LA PAZ (LOTE 10, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
4	CALLE LA PAZ (LOTE 11, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008
5	JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	128.41	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
6	JARDIN DE ALCATRACES	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.26	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
7	JARDINES DE TULIPANES (FRACCION 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
8	JARDINES DE TULIPANES (FRACCION 2)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
9	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6A)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.00	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
10	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6B)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.35	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
11	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6C)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	89.15	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
12	JARDINES DE ALCATRACES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.50	No. 12,678, FECHA 23 DE ENERO DE 2013
13	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B1)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
14	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B2)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
15	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-A)	LIDERTADORES DE AMERICA	116.94	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
16	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-B)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
17	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-C)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
18	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-D)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
19	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-E)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
20	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-F)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
21	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-G)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
22	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCION 8A-H)	LIDERTADORES DE AMERICA	104.83	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
23	JADE (FRACCIÓN A)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	92.14	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
24	JADE (FRACCIÓN B)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
25	JADE (FRACCIÓN C)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012
26	SAN MARCOS (FRACCIÓN 2)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
27	SAN MARCOS (FRACCIÓN 3)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
28	SAN MARCOS (FRACCIÓN 4)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012

29	SAN MARCOS (FRACCIÓN 5)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
30	SAN MARCOS (FRACCIÓN 6)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
31	SAN MARCOS (FRACCIÓN 7)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
32	SAN MARCOS (FRACCIÓN 8)	25 DE DICIEMBRE	90.782	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012
33	PIRULES (FRACCIÓN 3A)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
34	PIRULES (FRACCIÓN 3B)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
35	PIRULES (FRACCIÓN 3C)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
36	PIRULES (FRACCIÓN 3D)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
37	PIRULES (FRACCIÓN 3E)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
38	PIRULES (FRACCIÓN 3F)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
39	PIRULES (FRACCIÓN 3G)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
40	PIRULES (FRACCIÓN 3H)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
41	PIRULES (FRACCIÓN 3I)	SANTA ISABEL	94.02	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
42	AZUCENAS (FRACCIÓN 1B)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
43	AZUCENAS (FRACCIÓN 1C)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
44	AZUCENAS (FRACCIÓN 1D)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
45	AZUCENAS (FRACCIÓN 1E)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
46	AZUCENAS (FRACCIÓN 1F)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
47	AZUCENAS (FRACCIÓN 1G)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013
48	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 A)	VILLAS DE SAN MIGUEL	91.2883	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
49	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 B)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
50	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 C)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
51	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 D)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
52	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 E)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
53	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 F)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
54	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 G)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
55	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 H)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
56	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 I)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No.15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003
57	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN A)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002

58	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN B)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
59	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN C)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
60	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN D)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002
61	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN A)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
62	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN B)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
63	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN C)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
64	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN D)	LA AURORA COMERCIAL	171.25	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006
65	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 1)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.18	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
66	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 2)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.68	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
67	SANTA BARBARA (FRACCIÓN A)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.35	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
68	SANTA BARBARA (FRACCIÓN B)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.83	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992
69	CRETA (FRACCIÓN A)	PASEOS DEL PEDREGAL	91.71	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
70	CRETA (FRACCIÓN B)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.02	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
71	CRETA (FRACCIÓN C)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
72	CRETA (FRACCIÓN D)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
73	CRETA (FRACCIÓN E)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
74	CRETA (FRACCIÓN F)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
75	CRETA (FRACCIÓN G)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
76	CRETA (FRACCIÓN H)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
77	CRETA (FRACCIÓN I)	PASEOS DEL PEDREGAL	130.88	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008
78	SECTOR SALUD (FRACCIÓN B)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
79	SECTOR SALUD (FRACCIÓN C)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
80	SECTOR SALUD (FRACCIÓN D)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
81	SECTOR SALUD (FRACCIÓN E)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
82	SECTOR SALUD (FRACCIÓN F)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
83	SECTOR SALUD (FRACCIÓN G)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
84	SECTOR SALUD (FRACCIÓN H)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
85	SECTOR SALUD (FRACCIÓN I)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998
86	SECTOR SALUD (FRACCIÓN J)	SAN PABLO II	125.16	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998

87	COSTURERAS (FRACCIÓN B)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
88	COSTURERAS (FRACCIÓN C)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
89	COSTURERAS (FRACCIÓN D)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
90	COSTURERAS (FRACCIÓN E)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
91	COSTURERAS (FRACCIÓN F)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003
92	VILLA RUBI (FRACCIÓN FB)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
93	VILLA RUBI (FRACCIÓN FC)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
94	VILLA RUBI (FRACCIÓN FD)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
95	VILLA RUBI (FRACCIÓN FE)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
96	VILLA RUBI (FRACCIÓN FF)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
97	VILLA RUBI (FRACCIÓN FG)	SAN JOSE EL ALTO	110.5	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004
98	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FB)	LOS CIPRESES	151.22	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001
99	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FC)	LOS CIPRESES	150.46	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001
100	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FD)	LOS CIPRESES	150.1	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001

4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, mediante Notificación Catastral de fecha 26 de marzo de 2014, que el valor para las superficies de los predios mencionados en el Considerando 3 del presente, son los siguientes:

No	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	SUPERFICIE M2	ESCRITURA	CLAVE CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
1	CALLE LA PAZ (LOTE 6, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008	140100129711006	112,500.00
2	CALLE LA PAZ (LOTE 9, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008	140100129711009	112,500.00
3	CALLE LA PAZ (LOTE 10, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008	140100129711010	112,500.00
4	CALLE LA PAZ (LOTE 11, MZ 1)	ALTOS DE SAN PABLO	90.00	No. 74,687, FECHA 05 DE MAYO DE 2008	140100129711011	112,500.00
5	JARDIN DE AZUCENAS	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	128.41	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	140110103299020	120,705.40
6	JARDIN DE ALCATRACES	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.26	No. 12,676, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	140110103298025	119,624.40
7	JARDINES DE TULIPANES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110103296001	90,493.80

8	JARDINES DE TULIPANES (FRACCIÓN 2)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	96.27	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110103296024	90,493.80
9	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6A)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.00	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110103301012	84,600.00
10	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6B)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	90.35	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110103301025	84,929.00
11	JARDINES DE AZUCENAS (FRACCIÓN 6C)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	89.15	No. 12,653, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110103301026	83,801.00
12	JARDINES DE ALCATRACES (FRACCIÓN 1)	JARDINES DE SAN JOSE 4A. SECCION	127.50	No. 12,678, FECHA 23 DE ENERO DE 2013	140110103297031	119,850.00
13	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B1)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448013	96,509.80
14	GEORGE WASHINGTON (FRACCIÓN 8B2)	LIDERTADORES DE AMERICA	102.67	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448014	96,509.80
15	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-A)	LIDERTADORES DE AMERICA	116.94	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448015	109,923.60
16	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-B)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448016	91,885.00
17	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-C)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448017	91,885.00
18	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-D)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448018	91,885.00
19	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-E)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448019	91,885.00
20	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-F)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448020	91,885.00
21	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-G)	LIDERTADORES DE AMERICA	97.75	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448021	91,885.00
22	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (FRACCIÓN 8A-H)	LIDERTADORES DE AMERICA	104.83	No. 12,661, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100128448022	98,540.20
23	JADE (FRACCIÓN A)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	92.14	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	140110701188003	76,476.20
24	JADE (FRACCIÓN B)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	140110701188004	74,724.90
25	JADE (FRACCIÓN C)	SAN PEDRO MARTIR COMEVI	90.03	No. 45,322, FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012	140110701188005	74,724.90
26	SAN MARCOS (FRACCIÓN 2)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885002	18,929.40
27	SAN MARCOS (FRACCIÓN 3)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885003	18,929.40
28	SAN MARCOS (FRACCIÓN 4)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885004	18,929.40
29	SAN MARCOS (FRACCIÓN 5)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885005	18,929.40
30	SAN MARCOS (FRACCIÓN 6)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885006	18,929.40
31	SAN MARCOS (FRACCIÓN 7)	25 DE DICIEMBRE	90.142	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885007	18,929.40

32	SAN MARCOS (FRACCIÓN 8)	25 DE DICIEMBRE	90.782	No. 31,771, FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012	140100127885008	19,063.80
33	PIRULES (FRACCIÓN 3A)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354013	87,514.00
34	PIRULES (FRACCIÓN 3B)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354014	87,514.00
35	PIRULES (FRACCIÓN 3C)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354015	87,514.00
36	PIRULES (FRACCIÓN 3D)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354016	87,514.00
37	PIRULES (FRACCIÓN 3E)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354017	87,514.00
38	PIRULES (FRACCIÓN 3F)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354018	87,514.00
39	PIRULES (FRACCIÓN 3G)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354019	87,514.00
40	PIRULES (FRACCIÓN 3H)	SANTA ISABEL	93.10	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354020	87,514.00
41	PIRULES (FRACCIÓN 3I)	SANTA ISABEL	94.02	No. 12,669, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140100140354021	88,378.80
42	AZUCENAS (FRACCIÓN 1B)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128003	61,843.60
43	AZUCENAS (FRACCIÓN 1C)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128004	61,843.60
44	AZUCENAS (FRACCIÓN 1D)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128005	61,843.60
45	AZUCENAS (FRACCIÓN 1E)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128006	61,843.60
46	AZUCENAS (FRACCIÓN 1F)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128007	61,843.60
47	AZUCENAS (FRACCIÓN 1G)	PRADOS DEL RINCON	118.933	No. 12,665, FECHA 22 DE ENERO DE 2013	140110701128008	61,843.60
48	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 A)	VILLAS DE SAN MIGUEL	91.2883	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369002	142,412.40
49	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 B)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369003	140,400.00
50	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 C)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369004	140,400.00
51	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 D)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369005	140,400.00
52	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 E)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369006	140,400.00
53	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 F)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369007	140,400.00
54	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 G)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369008	140,400.00
55	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 H)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369009	140,400.00
56	VILLA DE SAN PEDRO (FRACCIÓN 1 I)	VILLAS DE SAN MIGUEL	90.00	No. 15,806, FECHA 31 DE JULIO DE 2003	140100128369010	140,400.00
57	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN A)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	140100131672039	131,400.00
58	FUERTE DE NAVIDAD (FRACCIÓN B)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	140100131672041	131,400.00

59	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN C)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	140100131672040	131,400.00
60	FUERTE DE GUADALUPE (FRACCIÓN D)	EL VERGEL	90.00	No. 14,769, FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2002	140100131672042	131,400.00
61	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN A)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	140100120836069	298,687.50
62	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN B)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	140100120836071	298,687.50
63	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN C)	LA AURORA COMERCIAL	168.75	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	140100120836072	298,687.50
64	PASEO DE LA AURORA (FRACCIÓN D)	LA AURORA COMERCIAL	171.25	No. 61,218, FECHA 02 DE JUNIO DE 2006	140100120836073	303,112.50
65	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 1)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.18	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	140100109248007	181,028.40
66	SANTA BARBARA (FRACCIÓN 2)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	131.68	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	140100109248068	181,718.40
67	SANTA BARBARA (FRACCIÓN A)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.35	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	140100109248009	170,223.00
68	SANTA BARBARA (FRACCIÓN B)	SANTA MONICA 2DA. SECCIÓN	123.83	No. 6,715, FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1992	140100109248069	170,885.40
69	CRETA (FRACCIÓN A)	PASEOS DEL PEDREGAL	91.71	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865498	152,238.60
70	CRETA (FRACCIÓN B)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.02	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865499	149,433.20
71	CRETA (FRACCIÓN C)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865500	149,400.00
72	CRETA (FRACCIÓN D)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865501	149,400.00
73	CRETA (FRACCIÓN E)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865502	149,400.00
74	CRETA (FRACCIÓN F)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865503	149,400.00
75	CRETA (FRACCIÓN G)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865504	149,400.00
76	CRETA (FRACCIÓN H)	PASEOS DEL PEDREGAL	90.00	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865505	149,400.00
77	CRETA (FRACCIÓN I)	PASEOS DEL PEDREGAL	130.88	No. 26,782, FECHA 01 DE JULIO DE 2008	140100131865506	217,260.80
78	SECTOR SALUD (FRACCIÓN B)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213002	131,400.00
79	SECTOR SALUD (FRACCIÓN C)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213003	131,400.00
80	SECTOR SALUD (FRACCIÓN D)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213004	131,400.00
81	SECTOR SALUD (FRACCIÓN E)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213005	131,400.00
82	SECTOR SALUD (FRACCIÓN F)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213006	131,400.00
83	SECTOR SALUD (FRACCIÓN G)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213007	131,400.00
84	SECTOR SALUD (FRACCIÓN H)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213008	131,400.00
85	SECTOR SALUD (FRACCIÓN I)	SAN PABLO II	90.00	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213009	131,400.00
86	SECTOR SALUD (FRACCIÓN J)	SAN PABLO II	125.16	No. 7,698, FECHA 16 DE ABRIL DE 1998	140100129213010	182,733.60

87	COSTURERAS (FRACCIÓN B)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	140100121460090	118,625.00
88	COSTURERAS (FRACCIÓN C)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	140100121460091	118,625.00
89	COSTURERAS (FRACCIÓN D)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	140100121460092	118,625.00
90	COSTURERAS (FRACCIÓN E)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	140100121460093	118,625.00
91	COSTURERAS (FRACCIÓN F)	SAN PEDRITO PEÑUELAS (CONDOMINIO LA RUECA)	94.902	No. 35,000 FECHA 18 DE AGOSTO DE 2003	140100121460094	118,625.00
92	VILLA RUBI (FRACCIÓN FB)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107092	54,000.00
93	VILLA RUBI (FRACCIÓN FC)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107093	54,000.00
94	VILLA RUBI (FRACCIÓN FD)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107094	54,000.00
95	VILLA RUBI (FRACCIÓN FE)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107095	54,000.00
96	VILLA RUBI (FRACCIÓN FF)	SAN JOSE EL ALTO	90.00	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107096	54,000.00
97	VILLA RUBI (FRACCIÓN FG)	SAN JOSE EL ALTO	110.5	TITULO DE PROPIEDAD 50378, FECHA 26/01/2004	140110103107097	66,300.00
98	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FB)	LOS CIPRESES	151.22	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	140100129221025	322,098.60
99	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FC)	LOS CIPRESES	150.46	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	140100129221026	320,479.80
100	AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN (FRACCIÓN FD)	LOS CIPRESES	150.1	No. 232 FECHA 12 DE JULIO DE 2001	140100129221027	319,700.13

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente;

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando numeral 4 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral determinado para las superficies de los predios mencionados en el Considerando 3 y que se señalan a continuación, son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal...”

11. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió las opiniones técnicas respecto de los lotes objeto del presente Acuerdo, mismos que han quedado identificados en el considerando diez anterior, de las que se desprende que se acredita la propiedad de cada uno de los bienes inmuebles descritos y que con el objeto de optimizar el aprovechamiento de éstos la Dirección de Desarrollo Urbano emite las subdivisiones respectivas. Los bienes inmuebles forman parte de las áreas destinadas para equipamiento urbano y espacios abiertos, sin embargo, dadas sus características, es decir, atendiendo a su dimensión, ubicación y superficie, son adecuados para el desarrollo de una vivienda unifamiliar al interior de los fraccionamientos. No obstante lo anterior en cada uno de los desarrollos inmobiliarios se conservan superficies para equipamiento urbano, en base a lo cual no se afecta la dotación de servicios de la zona. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que se justifica técnicamente la incorporación de los predios descritos por lo que es Viable continuar con el proceso de transmisión de la propiedad a favor del trabajador al que se asigne el predio en cuestión, así como la modificación del uso de suelo que tienen asignado a uso habitacional con la densidad de población que les corresponda.

12. Ahora bien y toda vez que el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

para el Municipio de Querétaro, señala que el Comité deberá realizar las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles, tomando en consideración las opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio de Querétaro relativas a la viabilidad y conveniencia de la transmisión, para tal efecto dicho Comité emite el criterio de racionalización, mediante circunstanciada, determinando técnicamente viable la enajenación de los predios descritos en el Considerando 10 del presente Acuerdo, a fin de que los mismos puedan ser transmitidos a los trabajadores del Municipio de Querétaro.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2281/2014 de fecha 27 marzo de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente respectivo y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable que se realice la enajenación de los bienes inmuebles descritos en el considerando diez del presente acuerdo a favor de los trabajadores del Municipio de Querétaro en cumplimiento al Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda. Lo anterior es acorde a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social que, entre otros, contempla implementar un programa de autoconstrucción de unidad básica de vivienda; con ello se busca generar oportunidades y condiciones propicias para que los trabajadores en el ejercicio de sus derechos individuales y sociales consagrados en la Carta Magna, cuenten con una vivienda, como elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Secretario de Administración, para que realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para la enajenación onerosa de los 100 predios descritos en el considerando 10 del presente Acuerdo a favor de los trabajadores del Municipio de Querétaro, una vez cumplimentados los requisitos, procedimientos y obligaciones legales correspondientes.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro, suscriban las Escrituras Públicas mediante las cuales se formalice la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro a que se refieren el resolutivo primero.

TERCER. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las Secretarías de Administración y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, integren los expedientes técnico-administrativos a fin de que se lleven a cabo los contratos y demás actos jurídicos que deriven del presente acuerdo, debiendo observar las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOLIOS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.7 tres punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie de 298.50 m², resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Calle Douglas, Lote 2 de la Manzana 5, Zona 1 esquina con Calle Naranja en la Comunidad de la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana María José Gómez Pezuela Uribe, solicitó el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie 298.50 m², resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle Douglas, lote 2 de la manzana 5, zona 1, esquina con calle Naranja en la comunidad de La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017, con el objeto de regularizar la construcción de una bodega comercial en la que se pretende ubicar una ferretería; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 104/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie 298.50 m², resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle Douglas, lote 2 de la manzana 5, zona 1, esquina con calle Naranja en la comunidad de La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017, a través del instrumento siguiente:

1.1 Escritura Pública 30,538 pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 22 de esta ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 461139/2 de fecha 04 de junio de 2013.

6. De la petición presentada por la ciudadana María José Gómez Pezuela Uribe, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4200/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 042/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

...

7. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) sobre una calle local.

8. Previamente y con fecha 1º de diciembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo 2003-4748 para el predio en estudio, en el que se el que se dictamina factible el uso de suelo para ubicar dos locales comerciales y/o servicios.

El citado Dictamen señala que los locales, deberán ser destinados únicamente para comercio y/o servicio compatible con vivienda, no bodega de almacenamiento, taller automotriz o microindustria.

9. Posteriormente y con base en el uso de suelo asignado al predio y dictamen de uso de suelo emitido, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 11 de junio de 2011, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201305346, en el que se dictamina como no factible el uso de suelo para ubicar un local comercial con bodega para el predio en estudio. Lo anterior al ser considerado como prohibido el uso propuesto, en la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. La Comunidad de La Purísima, se ubica al oriente de la ciudad en los límites con el Municipio de El Marqués, regularizada por la Comisión para la Regularización para la Tenencia de la Tierra (CORETT), con un origen como asentamiento con vivienda de tipo rural, lo que ha ido modificándose al integrarse a la zona urbana de la ciudad, sobre la que se han establecido principalmente la actividad habitacional de tipo popular, con el establecimiento de comercio y de servicios de tipo básico, de apoyo a los colonos y con actividades de baja y mediana intensidad compatible con vivienda. El acceso hacia la Comunidad es a través de un camino que se comunica con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad localizada al norte de la zona.

No obstante lo anterior y debido al desarrollo de la Comunidad, en las zonas colindantes la actual instrumentación urbana pretende limitar el crecimiento de bodegas industriales, comerciales y/o de servicios establecidas dentro de las zonas habitacionales y sobre calles locales, dando prioridad a los usos habitacionales, ya que se convierten en focos de contaminación y generan un impacto social negativo al alterar la vitalidad urbana de la Comunidad, aunado al traslape del tipo de transporte privado con el paso de vehículos de transporte pesado, por lo que se requiere limitar su crecimiento y en su caso ordenar su cobertura solamente a giros comerciales y servicios de bajo impacto, compatibles con usos habitacionales.

11. En lo que se refiere al predio en estudio, se ubica sobre vialidades secundarias con acceso a través de calles locales de la Comunidad de La Purísima, en donde el predio se localiza en la esquina conformada por las calles Douglas y Naranja con arroyo desarrollado a base de empedrado en buen estado de conservación con sección aproximada de 6.00 metros, vialidad que cuenta con banquetas y guarniciones.

12. El promotor presenta un proyecto para la regularización de la construcción en la que contempla una bodega en planta baja, además de contar con un espacio de estacionamiento para dos vehículos y un área de escaleras, así mismo en planta alta contempla un mezanine.

Cabe destacar que de acuerdo al proyecto presentado, contempla la construcción en la totalidad del predio, no contando con espacios libres, por lo que no se cumple con los coeficientes establecidos en por la normatividad aplicable para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

13. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que en el predio se ubica una construcción en proceso que abarca la totalidad del predio, contando al frente del predio con guarniciones y banquetas, observando que en la zona existe infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, así mismo se observa que las calles que dan frente al predio se desarrollan en su arroyo a base de empedrado.

14. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio y de la zona en la que se ubica el mismo, encontrando que el predio en estudio se encuentra en proceso y en obra negra la construcción, adicionalmente se tiene que en la zona se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios, predominando la vivienda de tipo popular y rural con construcciones desarrolladas en uno y dos niveles.

OPINION TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. a uso habitacional y de servicios, para la Fracción 2 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle Douglas lote 2 de la manzana 5, zona 1, esquina con calle Naranja en la Comunidad de la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017 y superficie de 298.50 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, en el que se pretenden ubicar actividades de tipo comercial y/o de servicios para ubicar una ferretería en la totalidad del predio.**

Lo anterior en base a la incompatibilidad del uso propuesto en áreas habitacionales, al estar inmerso dentro de una zona desarrollada con un carácter urbano habitacional, y que por tanto no cuenta con infraestructura adecuada para actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad ya que al tratarse de una bodega comercial requiere para su uso de transporte semipesado en calles locales, con la ocupación de la totalidad del predio con construcción sin dar cumplimiento a los coeficientes y normativa del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, sin que considere el uso habitacional que se debe desarrollar en el predio, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo que incentiva la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano para generar actividades diferentes al uso habitacional, de igual forma, se generaría detrimento en la calidad de vida de usos habitacionales aunado al traslape del tipo de transporte privado con el paso de vehículos de transporte pesado, por lo que se requiere limitar su crecimiento, y dado que la construcción no da cumplimiento a la normatividad aplicable considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, independientemente de que se realice construcción sin contar con los permisos correspondientes, por lo que deberá conservar el uso de suelo habitacional asignado al predio por los instrumentos de planeación correspondientes.”

...

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, no se considera viable el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie 298.50 m², resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle Douglas, lote 2 de la manzana 5, zona 1, esquina con calle Naranja en la comunidad de La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que en base a la incompatibilidad del uso propuesto en áreas habitacionales, al estar inmerso dentro de una zona desarrollada con un carácter urbano habitacional, y que por tanto no cuenta con infraestructura adecuada para actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad ya que al tratarse de una bodega comercial requiere para su uso de transporte semipesado en calles locales, con la ocupación de la totalidad del predio con construcción sin dar cumplimiento a los coeficientes y normativa del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, sin que considere el uso habitacional que se debe desarrollar en el predio, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo que incentiva la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano para generar actividades diferentes al uso habitacional, de igual forma, se generaría detrimento en la calidad de vida de usos habitacionales aunado al traslape del tipo de transporte privado con el paso de vehículos de transporte pesado, por lo que se requiere limitar su crecimiento, y dado que la construcción no da cumplimiento a la normatividad aplicable considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, independientemente de que se realice construcción sin contar con los permisos correspondientes, por lo que deberá conservar el uso de suelo habitacional asignado al predio por los instrumentos de planeación correspondientes.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el el cambio de uso de suelo para la fracción 2, con superficie 298.50 m², resultante de la subdivisión del predio ubicado en la calle Douglas, lote 2 de la manzana 5, zona 1, esquina con calle Naranja en la comunidad de La Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 14 01 084 02 005 017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 461139/2, propiedad de la ciudadana María José Gómez Pezuela Uribe, con la finalidad regularizar la construcción de una bodega comercial en la que se pretende ubicar una ferretería; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 042/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a la ciudadana María José Gómez Pezuela Uribe.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de abril de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.10 tres punto cuatro punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la permuta del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, Manzana 2, Etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial por dos predios: el primero, una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 con superficie de 47,385.23 m2 y el segundo, una fracción de la Parcela 209 Z-1 P1/1 con una superficie de 39,768.25 m2, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, para la instalación de un "Bandódromo", el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80, 81, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2225 Y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1, 7, 51, 52, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Por ello, le corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver sobre la autorización de permuta del predio identificado como lote 1, manzana 2, etapa 13 del Fraccionamiento la Vista Residencial con una superficie de 53,297.71 m2, propiedad del Municipio de Querétaro por dos predios el primero corresponde a una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1, con superficie de 47,385.23 m2, identificado con clave catastral 140100129750003 y el segundo una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 con una superficie de 39,768.25 m2 identificado con clave catastral 140100129750004, ambos colindantes en el Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, propiedad de Susana y Pedro Ignacio de apellidos Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, José de Jesús Cabrera Santoveña y Sergio Amin Chufani Abarca.

5. Mediante escritura pública número 33,144 pasada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, se acredita la propiedad del Municipio del bien inmueble identificado como lote 1, manzana 2, etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 83,240.9 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 374648 de fecha 18 de febrero de 2011, por concepto de donación para equipamiento urbano.

6. Los ciudadanos Susana y Pedro Ignacio de apellidos Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, José de Jesús Cabrera Santoveña y Sergio Amin Chufani Abarca, acreditan la propiedad de los siguientes predios:

6.1 Fracción III de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Epigmenio González, mediante escritura pública número 11,183 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio real 257658/1 de fecha 15 de febrero de 2008, con una superficie de 47,201.08 m2.

6.2 Fracción IV de la Parcela 209 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, mediante escritura pública número 11, 182 pasada ante el fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio real 25846/1 de fecha 25 de febrero de 2008, con una superficie de 40,045.659 m2.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento copia del oficio SA/DAPSI/DABI/327/2014, firmado por el Secretario de Administración me-

diante el cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emita opinión técnica necesaria para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento adquirir en permuta los predios ubicados el primero de ellos, una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1, con superficie de 47,385.23 m2, el cual se identifica con la clave catastral 140100129750003 y el segundo una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1, con una superficie de 39,768.25 m2 identificado con clave catastral número 140100129750004 a cambio una fracción con superficie de 53,297.71 m2 del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, manzana 2 del Fraccionamiento de "La Vista Residencial", delegación municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio, no se cuenta con un inmueble que cumpla con las características para ubicar un "Bandódromo", el cual es necesario para brindarles a los jóvenes de este Municipio un espacio para expresar sus capacidades artísticas, de manera que no violente la paz social.

8. De igual forma el Secretario de Administración emite Dictamen de Valor sobre propiedad inmobiliaria DSP-005/2014, para adquirir en permuta los predios el primero de ellos fracción III de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 con superficie de 47,385.23 m2, (según deslinde catastral) el cual se identifica con la clave catastral 140100129750003 y el segundo una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1, con una superficie de 39,768.25 m2 (según deslinde catastral) identificado con clave catastral número 140100129750004, ambos colindantes, y en el Ejido San Pablo, delegación municipal Epigmenio González a cambio de una fracción con superficie de 53,297.71 m2 del predio propiedad municipal identificado como lote 1, manzana 2, Etapa 13, del Fraccionamiento La Vista Residencial, con clave catastral número 140108401137001, Delegación Municipal Epigmenio González. Predios en los que se construirá el "Bandódromo", para lo que manifiesta que:

Señalando que el valor de operación se determina con base en los avalúos practicados a los bienes inmuebles como se detalla a continuación:

a) Del predio propiedad de Susana y Pedro Ignacio de apellidos Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, José de Jesús Cabrera Santoveña y Sergio Amin Chufani Abarca, el valor de operación es de \$477.00 (cuatrocientos setenta y siete 00/100 m.n.), por metro cuadrado y toda vez que la superficie a permutar es de 47,385.23 m2 según deslinde catastral, el valor asciende a \$22'602,754.71 (veintidós millones seiscientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 m.n.).

b) Del predio propiedad de Susana y Pedro Ignacio de apellidos Zaldumbide Ruiz, José Enrique Taracena Sanz, José de Jesús Cabrera Santoveña y Sergio Amin Chufani Abarca, el valor de operación es de \$477.00 (cuatrocientos setenta y siete 00/100 m.n.), por metro cuadrado y toda vez que la superficie a permutar es de 39,768.25 m2, según deslinde catastral el valor asciende a \$18'969,455.25 (dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 m.n.).

c) Del predio propiedad del Municipio de Querétaro, el valor de operación es de \$780.00 (setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado y toda vez que la superficie es 53,297.71 m2, el valor de operación asciende a \$41'572,209.96 (cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos nueve pesos 96/100 m.n.).

Concluyendo la Secretaría de Administración que: "... considera que los valores de \$22'602,754.71 (veintidós millones seiscientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 m.n.), \$18'969,455.25 (dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 m.n.) y \$41'572,209.96 (cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos nueve pesos 96/100 m.n.), determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presente en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia".

9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0546/14 el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica número 43/14, respecto de la permuta de un predio propiedad municipal identificado como lote 1, manzana 2, etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m2 en la Delegación Municipal Epigmenio González por una fracción con superficie de 47,385.236 m2 de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m2 de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

1. La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicita, se someta ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, **la permuta de una fracción del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m2 en la Delegación Municipal Epigmenio González, por una fracción con superficie de 47,385.23 m2 de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m2 de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior se deriva de la necesidad del Municipio de Querétaro de contar con un espacio que cumpla con las características para ubicar un "bandodromo", espacio necesario para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas.

2. Se acredita la propiedad del lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial con superficie de 53,297.71 m2, a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo por parte de particulares, mediante escritura 11,183 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00257658/0002 de fecha 15 de febrero de 2008.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad referida, la parcela cuenta con una superficie de 62,475.50 m², y así mismo en la citada escritura de propiedad, se protocoliza la Licencia de subdivisión de predios 2006/342, de fecha 21 de julio de 2006, en la cual se autorizó la subdivisión de la Parcela 197 Z 1 P 1/1 del Ejido San Pablo en tres fracciones, de la cual se desprende la fracción III con una superficie de 47,201.08 m², motivo de la presente permuta.

4. Derivado de lo referido en el punto anterior, la Dirección Municipal de Catastro, con fecha 12 de septiembre de 2012, valida el deslinde catastral con folio DMC2011087, en el cual se desprende que físicamente la fracción de la Parcela 197 Z 1 P 1/1 del Ejido San Pablo propuesta en permuta, cuenta con una superficie de 47,385.23 m².

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo por parte de particulares, mediante escritura 11,182 de fecha 24 de agosto de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00258476/0001 de fecha 25 de febrero de 2008.

De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad referida, la parcela cuenta con una superficie de 62,489.90 m², de la cual una fracción con superficie de 39,768.252 m², es motivo de la presente permuta.

6. Derivado de lo referido en el punto anterior, la Dirección Municipal de Catastro, con fecha 12 de septiembre de 2012, valida el deslinde catastral con folio DMC2011088, en el cual se desprende que físicamente la fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo propuesta en permuta, cuenta con una superficie de 39,768.252 m².

7. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, se encontró el predio ubicado en el fraccionamiento La Vista Residencial, propiedad del Municipio de Querétaro, cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5), y así mismo las fracciones de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 y 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo propuestas en permuta, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

8. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se observa que en zonas con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), no es permitido ubicar servicios de entretenimiento como el correspondiente al espacio para conciertos y servicios culturales propuesto (bandodromo), en base a lo cual se requiere modificar el uso de suelo a Equipamiento Institucional (EI), para las fracciones de las parcelas del ejido San Pablo referidas.

9. Respecto al sitio en el que se ubican las fracciones de las parcelas del ejido San Pablo referidas, son colindantes por lo que se desarrollarían como un proyecto integral con acceso por la calle Francisco Villa, ubicadas en una zona con un bajo porcentaje de desarrollo, en donde al poniente se han establecido actividades de tipo industrial, comercial y de servicios, dada la ubicación de lotes cercanos a una zona industrial y con frente a la lateral de la carretera Federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, sobre la que se han establecido actividades heterogéneas.

10. En lo que respecta al predio propiedad del municipio, forma parte de las áreas de equipamiento urbano donadas al Municipio por la autorización del fraccionamiento La Vista Residencial.

11. El fraccionamiento La Vista Residencial corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio, generando en su interior zonas para desarrollar vivienda en conjuntos bajo régimen condominal, contando el fraccionamiento actualmente con un avance aproximado de un 10 % en su desarrollo, con conexión vial a través del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados sus sentidos de circulación por un camellón central, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que conecta al noreste con el fraccionamiento Residencial El Refugio y al sur con la zona denominada Parques Residenciales.

12. El sitio propuesto para instalar el centro para servicio de entretenimiento, se localiza en una zona en proceso de desarrollo, la cual se ha consolidado con usos mixtos de tipo comercial, servicios e industria ligera, teniendo acceso los predios en estudio a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, con un bajo porcentaje de viviendas por lo que se considera adecuado para establecer un espacio para que los jóvenes del Municipio de Querétaro, puedan llevar a cabo la manifestación de actividades artísticas, musicales y a su vez puedan llevar a cabo ensayos y conciertos sin que ello represente una molestia por el ruido ocasionado por dicha actividad a la ciudadanía.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera Técnicamente Viable la permuta de una fracción del predio propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m² en la Delegación Municipal Epigmenio González, por una fracción con superficie de 47,385.23 m² de la Parcela 197 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, y una fracción con superficie de 39,768.25 m² de la Parcela 209 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de destinar el predio que recibe el Municipio de Querétaro, para ubicar un Centro para Actividades Artísticas (bandodromo), espacio necesario para brindar un sitio a los jóvenes para expresar sus capacidades artísticas.**

Lo anterior dado el interés del Municipio de Querétaro, de contar con un espacio que sea destinado para llevar a cabo actividades culturales, artísticas, musicales y recreativas, enfocado a los jóvenes del Municipio de Querétaro, a fin de que cuenten con un espacio de expresión en el que se puedan impartir talleres, ensayos y se puedan ofrecer conciertos y manifestaciones de actividades artísticas sin que ello represente una molestia por el ruido ocasionado por dicha actividad a la población en general, dada su ubicación, superficie y características del predio, al ubicarse en un sitio de transición con actividades comerciales y de servicios, por lo que no se afecta la vitalidad urbana de la zona. Así mismo y respecto al predio que otorgará el Municipio de Querétaro en permuta, al localizarse en un fraccionamiento de tipo residencial que cuenta con predios en su interior suficientes para dotar de servicios de equipamiento urbano y áreas verdes en beneficio de los habitantes de la zona, no se considera estratégico para el Municipio, no obstante se recomienda condicionar a lo siguiente:

- El predio que recibe el Municipio de Querétaro, deberá ser destinado para la construcción de un Bandodromo, que servirá para apoyar la expresión de actividades artísticas en beneficio de los jóvenes que acudan al sitio.

- Respecto a la escrituración de los predios correspondientes, la Secretaría de Administración y la Dirección General Jurídica deberán coordinarse con los propietarios de los predios en permuta, a fin de realizar los trámites correspondientes y en el caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.”

10. Ahora bien y toda vez que el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, señala que el Comité deberá realizar las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles, tomando en consideración las opiniones técnicas de las áreas competentes del Municipio de Querétaro relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, para tal efecto dicho Comité emite el criterio de racionalización, en el acta circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se determinó técnicamente viable la permuta del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, manzana 2, etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m² en la Delegación Municipal Epigmenio González, por los predios ubicados el primero de ellos una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1, con superficie de 47,385.23 m², y el segundo una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1, con una superficie de 39,768.25, Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de que en los mismos puedan ser destinados para ubicar un “Bandódromo”. El cual brindará un espacio necesario que permita a los jóvenes expresar sus capacidades artísticas, ya que sin duda la población, particularmente la juventud, requiere contar con espacios abiertos y adecuados para su convivencia y sano esparcimiento, así como para lograr su integración social.

La experiencia demuestra al efecto la conveniencia de disponer de inmuebles con características suficientes e idóneas, como lo son su ubicación, superficie y condiciones ecológicas, para lograr esas relevantes finalidades. Sin duda, es uno de los fines del Municipio promover el desarrollo cultural y social de sus habitantes, y proporcionar a su juventud medios adecuados para su desarrollo pleno e integral, como lo es contar con inmuebles destinados a servir a tales propósitos.

El gran dinamismo que se ha dado en los últimos años en el Municipio de Querétaro, - que previsiblemente se ha continuado y se acrecentará en el futuro - conlleva un acelerado crecimiento de su población, con las consecuentes necesidades que de ello se deriva.

El Municipio de Querétaro y su Ayuntamiento, han de responder a estos retos y desafíos con acciones pertinentes y concretas, incluso destinando recursos presupuestales para la adquisición y mejoramiento de los inmuebles adecuados en donde se propicie el desarrollo comunitario.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1969/2014 de fecha 14 marzo de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal se considera viable que se otorgue la permuta del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, manzana 2 de la Etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m² en la Delegación Municipal Epigmenio González, por dos predios, el primero, de ellos, correspondiente a una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1, con superficie de 47,385.23 m² y el segundo, una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1, con una superficie de 39,768.25 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo que contribuye a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social que tiene como objetivo que la Administración Pública Municipal mejore la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA PERMUTA del predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como lote 1, manzana 2 de la Etapa 13 del Fraccionamiento La Vista Residencial, con superficie de 53,297.71 m² en la Delegación Municipal Epigmenio González, por dos predios, el primero, de ellos, correspondiente a una fracción de la Parcela 197 Z-1 P 1/1, con superficie de 47,385.23 m² y el segundo, una fracción de la Parcela 209 Z-1 P 1/1, con una superficie de 39,768.25 m² del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Licenciado Arturo Díaz Sibaja Apoderado Especial de “Satisfacción Latinoamérica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios para la Fracción B del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 40,000.00 m², con el objeto de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, en el que una superficie del terreno sea destinado para uso habitacional y otra fracción del mismo sea destinado para la instalación de comercio y servicios de apoyo a los colonos y habitantes de la zona, radicándose tal solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento el expediente número **119/DAI/2012**.
5. La persona moral denominada “Satisfacción Latinoamérica”, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga mediante escritura número 88,986 de fecha 29 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, a favor del Licenciado Arturo Díaz Sibaja, un poder especial, para que realice todos y cada uno de los trámites concernientes para el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como fracción B de la Ex Hacienda de Buenavista ubicado en el Municipio de Querétaro.
6. La solicitante acredita la propiedad de la Fracción B de la Ex Hacienda Buenavista, mediante escritura pública número 71,983 de fecha 30 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 339768/0002 de fecha 24 de febrero de 2010.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Mediante licencia de subdivisión de predios FUS200900714, autorizó la subdivisión del predio identificado como fracción de terreno de la Ex Hacienda Buenavista, en dos fracciones, una con superficie de 40,000.00 m² y la segunda con superficie de 1,331.00 m², siendo la primera de estas, la que corresponde al presente estudio.
8. De la petición presentada por el Licenciado Arturo Díaz Sibaja, Apoderado Legal de persona moral denominada “Satisfacción Latinoamérica”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se solicitó mediante oficio SAY/2554/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 015/14, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios para la Fracción B del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 40,000.00 m², con el objeto de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, en el que una superficie del terreno sea destinado para uso habitacional y otra fracción del mismo sea destinado para la instalación de comercio y servicios de apoyo a los colonos y habitantes de la zona, del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que del predio en estudio una fracción con superficie aproximada de 1,852.00 m² cuenta con uso de suelo Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), y el resto del predio cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

Así mismo se hace notar que de acuerdo con la Normatividad por Zonificación del instrumento de planeación urbana referido, la densidad de población establecida para zonas con uso de suelo Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS), es de 100 hab/ha. (H1).

2. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201200779 de fecha 13 de marzo de 2012, en el que se dictamina no viable ubicar un proyecto habitacional en condominio con densidad de población de 250 hab./ha., en el predio que es motivo del presente estudio.
3. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente.

Geología: La fracción B de la Ex-Hacienda Buenavista se caracteriza por estar parcialmente sobre un aluvión y su mayor parte sobre una ladera de pendiente suave con arenisca conglomerada, las cuales son arenas y grabas intercaladas, en donde las arenas presentan una granulación de mediana a gruesa.

Topografía y pendiente: La zona presenta una topografía con pendiente escasa (solamente en su extremo oriente se rebasan los 5° de pendiente), el resto tiene una pendiente menor a 1°.

Edafología: El área de estudio presenta un suelo que se caracteriza por contener $\pm 30\%$ de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad y grietas al menos de 1 cm. de ancho y 50 cm. de profundidad en época de sequía además de tratarse de suelos fértiles.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El área de estudio no presenta riesgo por fallas, ni está clasificado con un riesgo de inundación de acuerdo al Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025. Solamente es atravesada por un pequeño arroyo que cruza el predio en dirección poniente - oriente.

Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza dentro de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja y Microcuenca Buenavista. Dentro de la zona de estudio es atravesada por un arroyo intermitente.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio queda fuera de cualquier Área Natural Protegida propuesta o decretada.

Competencia federal por ser terreno forestal: El Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación Serie IV Escala 1:250 000 lo refiere como zona de usos agropecuarios. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT y PROFEPA en el Estado de Querétaro.

Factores de riesgo químico o sanitario: No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

4. El predio colinda con viviendas de tipo rural en una zona en la que se produce una mezcla de usos rústicos y agrícolas al poniente de la comunidad de San Isidro Buenavista, y la parte norte del predio con áreas de Preservación Ecológica Agrícola.

5. **Infraestructura:** No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado hacia el predio en estudio, así como de servicios de Alumbrado público y energía eléctrica, los cuales llegan al poniente en la zona en que se ubica la comunidad de San Isidro Buenavista, sin que se tenga previsto incorporar la cobertura hacia el área de estudio.

6. **Vialidad y transporte:** El predio en estudio no está incorporada a la estructura vial urbana de la zona, al encontrarse en una zona rústica con comunicación a través de caminos vecinales con los predios colindantes que se conectan con calles locales de la Comunidad de San Isidro Buenavista, las cuales carecen en su mayoría de pavimento en su arroyo así como de banquetas y que aunado a lo señalado se cuenta con secciones viales menores e irregulares al tratarse de una comunidad de tipo rural semiurbana.

7. **Vialidad primaria regional:** Corresponde a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), misma que se desarrolla en cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, en donde las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y en la que adicionalmente se da la circulación de vehículos de transporte pesado.

8. **Transporte:** El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia las Comunidades de San Isidro Buenavista y Corea, así como el de transporte público hacia el Fraccionamiento Parque industrial Querétaro.

9. De inspección a la zona para conocer las características del sitio se observó que el predio se encuentra libre de construcción, contando con vegetación de manera aislada a nivel de arbustos y matorrales así como algunos árboles de altura mayor a 3.00 metros ubicados de manera dispersa en el predio, sin integración vial urbana con la comunidad de San Isidro Buenavista, ya que esta se da por medio de caminos rústicos vecinales que carecen de urbanización y servicios.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el Cambio de uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios para una superficie de 40,000.00 m², de la Fracción 2 del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional comercial y de servicios.

Toda vez que el predio se encuentra en una zona desagregada de la mancha urbana de la ciudad, al colindar con una comunidad rural y con áreas de preservación, en donde no se tiene prevista su incorporación a usos urbanos en este momento, además de que la zona en que se ubica el predio carece de infraestructura vial urbana y de conexión con una vialidad primaria regional que presente características adecuadas y de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de actividades urbanas en el predio, considerando además que la densidad de población propuesta corresponde a vivienda de tipo residencial medio misma la cual tiene requerimientos diferentes con la vivienda rural que prevalece en la zona, por lo que su autorización impactaría negativamente en el área circundante, provocando un desarrollo urbano no considerado en las estrategias de crecimiento en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, siendo que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, que considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, el predio en estudio, deberá conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/937/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al órgano máximo del Gobierno Municipal, se considera técnicamente no Viable, Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios para una superficie de 40,000.00 m², de la Fracción B del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional comercial y de servicios, toda vez que el predio se encuentra en una zona desagregada de la mancha urbana de la ciudad, al colindar con una comunidad rural y con áreas de preservación, en donde no se tiene prevista su incorporación a usos urbanos en este momento, además de que la zona en que se ubica el predio carece de infraestructura vial urbana y de conexión con una vialidad primaria regional que presente características adecuadas y de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de actividades urbanas en el predio, considerando además que la densidad de población propuesta corresponde a vivienda de tipo residencial medio, la cual tiene requerimientos diferentes con la vivienda rural que prevalece en la zona, por lo que su autorización impactaría negativamente en el área circundante, provocando un desarrollo urbano no considerado en las estrategias de crecimiento en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, siendo que la incorporación de los usos urbanos deben ser ordenados de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, que considera una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente. Por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, derivado de lo cual, el predio en estudio, deberá conservar el uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRSC) y Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 250 hab./ha. y Servicios para la Fracción B del predio ubicado en la Ex Hacienda Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 40,000.00 m², con el objeto de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, en el que una superficie del terreno sea destinado para uso habitacional y otra fracción del mismo sea destinado para la instalación de comercio y servicios de apoyo a los colonos y habitantes de la zona, propiedad de la persona moral denominada "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 007/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría General de Gobierno, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1. del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de febrero de 2014, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

1) Centro Histórico	5) Félix Osos Sotomayor
2) Villa Cayetano Rubio	6) Epigmenio González
3) Josefa Vergara y Hernández	7) Santa Rosa Jáuregui
4) Felipe Carrillo Puerto	

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.
5. Mediante oficio CD/042/2014, el Coordinador de Delegaciones Municipales presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2014; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGYSPTPP/453/DPC/2014.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1821/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. La licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 30 de enero de 2014, que el ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 16 de julio de 1986 al 30 de septiembre de 2009. Desempeñando como último cargo, el de Director adscrito a la Dirección de Policía Investigadora Ministerial de la Procuraduría General de Justicia; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

5. El 11 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo, con número de empleado 20126, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 2009 a esa fecha, en el puesto de Coordinador de Estrategia e Inteligencia Policial en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$84,136.45 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2014, el ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

7. Por oficio número DRH/338/2014, de fecha 3 de marzo de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo, señalando que actualmente ocupa el puesto de Coordinador de Estrategia e Inteligencia Policial en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 16 de julio de 1986 al 30 de septiembre de 2009, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 01 de octubre de 2009 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha en esas dos entidades, es de 27 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número Seis del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/447/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$84,136.45 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 84,136.45
QUINQUENIOS (0)	\$ 0.00
TOTAL	\$ 84,136.45

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1654/2014, de fecha 5 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Alejandro Echeverría Cornejo.

del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 11 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Filoteo Hernández Lugo, con número de empleado 7867, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de agosto de 1996, a esa fecha, en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2014, el ciudadano Filoteo Hernández Lugo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador Filoteo Hernández Lugo, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/423/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Filoteo Hernández Lugo, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 70 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 27 de agosto de 1996, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años y 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 13 de marzo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/460/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (53%)	\$ 2,286.55

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2186/2014, de fecha 25 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

2. En términos de lo que establece la fracción IV último párrafo del precepto constitucional citado, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.
 3. Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; organismo que tiene a su cargo, entre otras, fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; así como entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones.
 4. El artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que la cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esa ley, que para el caso de los municipios que inicien funciones en el año de elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo uno de octubre al treinta y uno de diciembre.
 5. El artículo 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que para efectos de esta ley se entenderá por Cuentas Públicas, los informes que, sobre su gestión financiera, rinden los poderes, municipios y organismos públicos, al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de ingresos y egresos durante el periodo que corresponda, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, el artículo 3 de dicho ordenamiento legal, establece que la fiscalización superior está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, como organismo público autónomo, la que colaborará con el Poder Legislativo en el ejercicio de su función pública fiscalizadora, entendiéndose, para éstos efectos, la obligación que tiene de entregar el informe del resultado de la Cuenta Pública o el informe del resultado de la revisión de la gestión financiera llevada a cabo a las entidades fiscalizadas no contempladas en el artículo anterior, al Presidente de la Legislatura del Estado.
 6. Los artículos 21 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, establecen que las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de dicha Ley, asimismo es competencia de dicha Entidad entregar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe de resultado de fiscalización de la cuenta pública, a más tardar a los 365 días naturales siguientes a aquél en que reciba la cuenta pública de la entidad fiscalizada.
 7. En atención a lo anterior y mediante oficio SF/0561/2014, el Contador Público Julian María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
 8. Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
 9. Mediante oficio SF/0560/2014, suscrito por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013, formándose, para tal efecto, el expediente número CHPYCP/426/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
 10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1526/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.
 11. En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para analizar la cuenta pública correspondiente al último semestre del año 2013 del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del presente asunto, la que emitió el dictamen que fue sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento.
- Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

propiedad del Municipio, así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, y los demás que le señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Con base en lo estipulado en el artículo 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, deberá rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité al Ayuntamiento.

6. Mediante oficio SA/DACBS/213/2014 de fecha 19 de febrero del año en curso, suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, remite los informes trimestrales de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, referente al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2013, solicitando sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/436/DPC/2014.

7. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1526/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tienen por presentados los informes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y a la Auditoría Superior de Fiscalización”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.4, apartado 3.4.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe correspondiente al año 2013, en cumplimiento al acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 59 Y 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios el Estado de Querétaro, están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

3. El artículo 64 fracción II de la Ley referida anteriormente, señala los descuentos en el impuesto sobre el traslado de dominio, entre otros, en aquellas operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda. En los criterios de aplicación general que establezca cada ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

4. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, se aprobó el Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en el que se autorizó al Secretario de Finanzas para que efectúe los descuentos del Impuesto sobre el Traslado de Dominio a que se refiere la fracción II del artículo 64 de la citada Ley, mismos que se relacionan a continuación:

1. Se otorgará un descuento de hasta el 40% cuarenta por ciento al pago de Impuesto sobre el Traslado de Dominio, cuando la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 .M.N) e igual o menor a \$79,999,999.99 (Setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) el que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.
 - b) Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
 - c) Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua.
 - d) Que cuente con planta tratadora de agua, en caso de que las actividades de la empresa así lo requirieran.
 - e) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad, o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
2. Se otorgara un descuento de hasta el 70% setenta por ciento al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio cuando la inversión sea de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 .M.N) o mayor y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que genere más de 251 empleos permanentes.
 - b) Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

- c) Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua.
 - d) Que cuente con planta tratadora de agua, en caso de que las actividades de la empresa así lo requiera.
 - e) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad, o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
3. Para determinar la procedencia del descuento a que se refiere el acuerdo señalado líneas arriba, el interesado deberá solicitarlo ante la Secretaría de Finanzas con anterioridad al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio, dentro del plazo que establece la Ley.

5. De igual forma en el Acuerdo mencionado anteriormente, en su resolutivo tercero, establece la facultad del Secretario de Finanzas a rendir un informe anual respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

6. En cumplimiento al Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas, el Contador Público Julián María Lámbarri Malo, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/321/2014 de fecha 27 de enero del presente año, en el que informa que durante el año 2013 fueron procedentes las siguientes reducciones:

Nombre del contribuyente (adquirente)	Clave Catastral	Porcentaje
ABINSA, S.A. DE C.V.	14 06 08 20 20 29 001 Y	70%
	14 06 08 20 20 29 002	
SUPERVISIÓN PROYECTOS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	14 01 00 12 50 01 994	70%
SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES MÉXICO, S.A DE C.V.	14 06 08 20 20 11 012 Y	70%
	14 06 08 20 20 11 010	

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyecto de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPY-CP/429/DPC/2014.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1526/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe correspondiente al año 2013, en cumplimiento al Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en sesión de cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Auditor Municipal de Fiscalización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 9 DE ABRIL DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de abril de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.1, apartado 3.1.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza el uso del Salón de Cabildo para llevar a cabo una Sesión dentro del Programa “Las Niñas y Niños en el Gobierno” 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIONES XX Y XXVII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Acorde a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXVII de la Ley citada, es facultad del Ayuntamiento promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, ello en atención a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto de creación de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

5. Año con año la USEBEQ lleva a cabo el Programa de “Los Niños en el Gobierno”, el cual busca, entre otras cosas, integrar a los infantes en su comunidad, al participar en el conocimiento de los retos y actividades que desarrollan los funcionarios públicos.

6. Mediante oficio número SP/DRP/015/2014, el Director de Relaciones Públicas, Lic. Jorge Mauricio Muñoz García, solicitó se someta a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro la autorización para ocupar el Salón de Cabildo, el 28 de abril del 2014 a las 12:00 horas, a efecto de llevar a cabo una sesión de cabildo por las niñas y niños del Municipio que hayan sido electos por la USEBEQ como integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Habiéndose radicado, para estos efectos, el expediente CG/442/DPC/2014, en el Departamento de Proyecto de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2262/2014 de fecha 27 de marzo de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

8. Es importante señalar que este evento contribuye a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo 2012-2015, en el Eje 3 relativo al Desarrollo Social, punto dos denominado Apoyo a la Educación, tiene como objetivo impulsar la educación en el Municipio de Querétaro contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, por ello la Comisión de Gobernación considera la importancia de participar en este clase de programas ya que permite ofrecer la oportunidad a los estudiantes de conocer lo que representar servir a la sociedad en busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, ya que es facultad del Ayuntamiento la de contribuir en la impartición de la educación primaria y secundaria.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión de Cabildo dentro del Programa “Las Niñas y los Niños en el Gobierno”, el 28 de abril de 2014 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en coordinación con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal,

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 58 determina que cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstas con el resto de la Administración Pública Municipal.
3. El 24 de julio de 2001, en sesión ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el Acuerdo de Autorización de la Creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual tiene como fines, conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el Ordenamiento Ecológico Territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales, entre otros; la adquisición de predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o la promoción de procesos expropiatorios; realizar gestiones necesarias para obtener recursos económicos y en especie de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y; realizar acciones encaminadas a promover y difundir entre la ciudadanía una cultura ambiental.
4. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el Acuerdo modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente a que se refiere el considerando anterior, quedando constituido de conformidad con el resolutivo **PRIMERO** de dicho Acuerdo, como una Entidad Paramunicipal del Municipio de Querétaro bajo la figura de Fideicomiso Público Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El resolutivo **OCTAVO** del citado Acuerdo establece que el Órgano de Gobierno del Fideicomiso para la Conservación del Medio Ambiente, se constituye a cargo de un Comité Técnico que se integrará, entre otros, por cinco Vocales Ciudadanos designado por el Honorable Ayuntamiento, previa convocatoria Pública que al efecto se expida por parte del Director General de dicho Fideicomiso.

5. El 4 de diciembre de 2007, en sesión ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Modificatorio al Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y el Reglamento del Comité Técnico de FIQMA, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, cuyos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** señalan que se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, relativo a la constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, en su **ACUERDO ÚNICO**, fracción **OCTAVA** inciso **III**, referente al aumento de cinco a siete Vocales Ciudadanos, así como en su transitorio **SEXTO**, referente a que los vocales en funciones en aquel entonces, se renovarían de manera terciada el día 01 de abril de 2008.
6. Mediante oficio FIQMA/DG/312/2014 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Arquitecto José Aquileo Arias González, señala que se expidió la convocatoria Pública, para la designación de los vocales ciudadanos que integrarán el Comité Técnico de dicho Fideicomiso, convocatoria que fue abierta el 20 de enero y cerrada el 7 de febrero, ambas fechas del presente año, dando como resultado la participación de 12 ciudadanos, de los cuales 7 de ellos cumplieron con los requisitos establecidos en ella y, que la misma fue publicada en 15 ocasiones en los principales periódicos de la ciudad, en el lapso comprendido del 20 de enero al 7 de febrero de 2014. Adjuntado a dicho oficio los 7 expedientes de los participantes ciudadanos que cumplieron con los requisitos contemplados en la citada convocatoria, solicitando se realice el procedimiento correspondiente, a efecto de que se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la designación de dichas personas como los Vocales Ciudadanos que habrán de integrar el Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/449/DPC/2014.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2274/2014 de fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa a los ciudadanos Víctor David Mena Aguilar, Raúl Francisco Pineda López, Sergio Rebolledo Mota, Carlos Francisco Cuevas Trabado, Daniel Viliesid Corral, Rafael Roiz González y Alejandro Angulo Carrera como Vocales Ciudadanos del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mismos que entrarán en funciones a partir del 9 de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2017.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Alvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador Isaac López Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/422/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Isaac López Hernández, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 74 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 28 de febrero de 1996, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 12 de marzo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/458/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, por lo que siendo la percepción salarial del trabajador la cantidad de \$4,044.90 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.90
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.66
SUBTOTAL	\$ 4,314.56
TOTAL (53%)	\$ 2,286.72

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2185/2014, de fecha 25 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Isaac López Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,286.72 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Isaac López Hernández, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Josefina Romero Araiza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/421/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Josefina Romero Araiza, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 23 años, con 11 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, es de 24 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 12 de marzo de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/459/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual de bruto \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$338.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 80% (ochenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (4)	\$ 338.03
SUBTOTAL	\$ 4,140.83
TOTAL (80%)	\$ 3,312.66

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2184/2014, de fecha 25 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Josefina Romero Araiza.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **JOSEFINA ROMERO ARAIZA**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 80% (ochenta por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$3,312.66 (TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Josefina Romero Araiza, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

5. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2014, la ciudadana Juana Basaldúa Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Juana Basaldúa Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/408/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Juana Basaldúa Hernández, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 68 años de edad, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 19 años, con 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, es de 20 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 12 de marzo de 2014, firmado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/455/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$253.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,802.80
QUINQUENIOS (3)	\$ 253.52
SUBTOTAL	\$ 4,056.32
TOTAL (60%)	\$ 2,443.79

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2183/2014, de fecha 25 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Juana Basaldúa Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **JUANA BASALDÚA HERNÁNDEZ**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,433.79 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana Juana Basaldúa Hernández, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

5. Mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2014, la ciudadana Sara Rodríguez Ugalde, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio ICMQ/0114/14, de fecha 5 de marzo de 2014, el Maestro José Antonio Mac Gregor Campusano, Director General del Instituto de Cultura, solicitó la Directora de Recursos Humanos, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Sara Rodríguez Ugalde.

7. Por oficio número DRH/404/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a la ciudadana Sara Rodríguez Ugalde, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Bibliotecas Municipales, cuenta con 60 años de edad, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 17 años, con 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, oficio ICMQ/0114/14 de fecha 5 de marzo de 2014, signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campusano, Director General del Instituto de Cultura, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/437/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual \$7,546.50 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$503.10 (QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 7,546.50
QUINQUENIOS (3)	\$ 503.10
SUBTOTAL	\$ 8,049.60
TOTAL (53%)	\$ 4,266.29

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2182/2014, de fecha 25 de marzo del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Sara Rodríguez Ugalde.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **SARA RODRÍGUEZ UGALDE**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,266.29 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **Sara Rodríguez Ugalde**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **SARA RODRÍGUEZ UGALDE.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE ABRIL DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 (ocho) de abril de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.2 (tres punto tres punto dos) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se designa integrante y suplente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I, Y 11 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con fecha 18 de febrero de 2014, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, documento publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” los días 25 y 28 de febrero de 2014 respectivamente.

El Reglamento referido, se aprobó con el objeto de crear el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, como órgano encargado de la aplicación del Régimen Disciplinario Policial al personal operativo de dicha Secretaría, buscando asegurar que la conducta del personal policial sea apegada a derecho, al alto concepto del honor, el deber, la justicia y la ética; y a los principios de actuación de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, así como a los principios de necesidad, no discriminación, proporcionalidad, humanidad e imparcialidad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales de la materia.

Con lo anterior se busca dar certeza a la sociedad de que el Municipio de Querétaro cuenta con policías eficientes, honestos y confiables, para garantizar el respeto a los derechos humanos y que éstos se encuentran en aptitud de combatir de forma profesional, ética y efectiva la delincuencia; pues por otra parte, la inseguridad como fenómeno social, involucra diversos aspectos como la corrupción y el uso de la violencia, lo que hace indispensable la renovación continua del actuar de las autoridades encargadas de resguardar el bien público en nuestro Municipio.

Es facultad del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, velar por el cumplimiento de los principios de legalidad objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos por parte del personal

policial, a través de la implementación de mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para remover a los elementos policiales que no cumplan con los requisitos de permanencia que la normatividad vigente contempla, eliminando las conductas que resulten lesivas para la seguridad pública.

Con el objetivo de cumplir lo señalado en dicho ordenamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, 7 fracción I y 11 fracción VIII del referido cuerpo normativo, en relación con el diverso 20 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento tiene la facultad de designar, a propuesta del Presidente Municipal, a integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituye como instrumento rector de la planeación municipal, contempla como objetivo de su eje 1 "Seguridad y Estado de Derecho" "garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro", señalando como tema prioritario 1. "Seguridad Pública", en el que se busca garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social, y como estrategia 1.1. "Gestionar la adecuación del marco normativo para la seguridad pública municipal, acorde a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la normatividad vigente", precisándose la implementación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Mediante oficio PM/64/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, propuso al Honorable Ayuntamiento, la designación del Regidor Eduardo Carrera Perusquía, como integrante del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y a la Regidora María Alemán Muñoz Castillo como suplente en dicho órgano colegiado.

El presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/21/2014.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Regidor Eduardo Carrera Perusquía como integrante del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 fracción I y 11 fracción VIII del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se designa a la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, como suplente del Regidor Eduardo Carrera Perusquía, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Regidor Eduardo Carrera Perusquía y la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, durarán en el encargo conferido en el presente Acuerdo, hasta el 30 de septiembre de 2015.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente al Secretario Particular del Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Seguridad Pública Municipal y a la Titular del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 (ocho) de abril de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.1 (tres punto dos punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 6 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 38 FRACCIONES I Y IX, 146, 148, 150 FRACCIÓN II, 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 146 y 148, señala la facultad de los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio; así como la obligación de adecuar la reglamentación municipal con el fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, lo anterior en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.

La reforma de la Carta Magna en materia de Derechos Humanos promulgada en junio de 2011, trajo consigo la inclusión de dichas prerrogativas al Sistema Mexicano, ampliando el catálogo de Derechos de los que son titulares las personas, así como la obligatoriedad para todas las Autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los mismos, colocando en el centro de la actuación del Estado Mexicano los Derechos Fundamentales.

En otras palabras, las autoridades de todos los niveles de gobierno, no solamente deben respetar los Derechos Humanos mediante conductas de abstención, sino que deben hacer todo lo que se encuentre a su alcance para lograr la eficacia plena de los mismos, sin poder esgrimir ningún tipo de estructuración competencial para dejar de tomar medidas a favor de dichas prerrogativas humanas.

Es así, que no basta con no limitar o dañar los Derechos Humanos, es necesaria la conducta activa del gobierno en el pleno ejercicio de los mismos, mediante acciones que permitan al ser humano gozar de los Derechos inherentes a su propia naturaleza, aunado al compromiso de progresividad y prohibición de regresividad que adquirió el Estado Mexicano, que obliga a las autoridades a implementar los esfuerzos de manera continuada, con la mayor eficacia posible, sin poder dar marcha atrás a las acciones planteadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones; señalando el compromiso de los Estados Parte de asegurar el pleno ejercicio de dichos derechos, mediante la implementación de medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4º, párrafo tercero, reconoce que la cultura constituye para los queretanos un bien irrenunciable y un derecho fundamental.

De ahí, surge el compromiso para el Gobierno del Municipio de Querétaro, de implementar acciones que fomenten un ambiente cultural que permita un pleno desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, y que a su vez exista el debido reconocimiento por parte de la autoridad a los logros de los habitantes que colaboran en el crecimiento de nuestra ciudad, así como en el incremento de competitividad de la misma.

Por lo anterior, es necesario fomentar un comportamiento social proactivo, haciendo del conocimiento de la ciudadanía, que el Gobierno del Municipio de Querétaro busca formar parte del crecimiento personal de cada individuo, promoviendo sus acciones y reconociendo sus logros, buscando que la sociedad se contagie de manera benéfica de la capacidad que cada persona tiene de hacer crecer a nuestro Municipio.

Reconociendo que los logros alcanzados de manera personal por cada individuo, se verán reflejados en provecho o utilidad de la población presente y futura, incrementando la calidad de vida de las personas y fomentando una cultura de reconocimiento, honor y de un comportamiento proactivo.

Es así que el Gobierno Municipal, tiene la obligación de incentivar acciones en pro de nuestro Municipio, creando un ámbito conforme lo requiere el progreso firme y constante de nuestra sociedad, colaborando en su crecimiento y poniendo a su alcance los medios para desarrollar sus habilidades y capacidades a su máximo potencial, otorgando el debido reconocimiento que genere el compromiso social funcionando como aliciente para los ciudadanos.

Es por ello, que la presente Iniciativa de Reglamento, conlleva una actualización en materia de reconocimiento ciudadano, preseas y homenajes póstumos, en la que se rescatan y adecuan diversas Preseas que se ajustan a la realidad social que vive nuestro Municipio, como lo son:

- a) Doña Josefa Vergara y Hernandez: en la que se incluye el reconocimiento a acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas del Municipio, así como el reconocimiento al compromiso manifiesto a lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios y albergues;
- b) Epigmenio González: Se modifica el perfil para su otorgamiento, estableciendo que serán acreedores a la misma quienes hayan promovido o inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía, en beneficio de la sociedad del Municipio.
- c) José Ignacio Ruíz Calado: Esta Presea se modifica de manera que cualquier habitante del Municipio de Querétaro pueda acceder al referido reconocimiento, sin tener que haber formado parte de la Administración Pública, aunado a que se propone reconocer la aplicación de capacidades intelectuales y creativas en las áreas de Ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social en beneficio de la sociedad queretana.

La Iniciativa en comento, tiene la finalidad de incluir en el catálogo de Preseas la diversa, Pedro “El Mago” Septián, en la que se abarcan y reconocen aspectos que en la actualidad acontecen y no han formado parte de la reglamentación municipal, fomentando el reconocimiento a personas que destaquen en alguna disciplina deportiva o en actividades relacionadas con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio de Querétaro.

Para dar un mayor realce y trascendencia al otorgamiento de las preseas, se contempla que cada año se entregue únicamente un ejemplar de cada una de ellas, enalteciendo con ello el honor de ser galardonado por el Ayuntamiento; el mismo propósito sigue la inclusión dentro del ordenamiento jurídico la estipulación referente a que las personas físicas, morales u organizaciones que ya hayan sido homenajeados con alguna de las Preseas mencionadas, no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes aunque acredite méritos para ello, fomentando que la participación ciudadana sea completa y que cada uno de las personas de nuestro Municipio tengan la posibilidad de acceder a un reconocimiento.

De igual modo se establece un procedimiento de selección en el cual se prolonga el plazo de presentación de las propuestas, con el fin de permitir a la ciudadanía contar con un plazo mayor para la recopilación de evidencias sobre logros y acciones de las personas propuestas; así como un periodo adicional que permita a los asesores revisar las carpetas presentadas con la finalidad de llevar a cabo un análisis más escrupuloso.

Se señala además que la difusión de las Preseas otorgadas y las semblanzas de quienes han sido galardonados, se lleve a cabo en la página oficial del Municipio de Querétaro, que se ha distinguido como una ciudad inteligente y vanguardista en materia de tecnologías de comunicación.

Respecto la Presea “Santiago de Querétaro”, se contempla que la misma pueda ser otorgada en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, a Alcaldes y dignatarios de ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que esto coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

Referente a la celebración de Homenajes Póstumos, se establece que su celebración se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y que ésta podrá llevarse a cabo en las fechas que este Cuerpo Colegiado autorice, incluyendo la Sesión Solemne del 25 de julio con la que se celebra el aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.

En razón de ello, la Comisión de Educación y Cultura presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento Iniciativa de Reglamento para el otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, documento con el cual se busca fomentar la participación y entusiasmo de la ciudadanía en el otorgamiento de reconocimientos a personas que han dedicado su patrimonio o parte de él, sus virtudes, su tiempo y su esfuerzo para engrandecer a nuestra ciudad y beneficiar a sus habitantes.

Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/027/2014.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento de selección de mujeres y hombres, personas morales y organizaciones sociales, que por su trayectoria, sus obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana o sus aportaciones científicas, culturales, artísticas, deportivas, sean acreedoras de los reconocimientos señalados en el mismo.

ARTÍCULO 2. - Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. COMISIÓN EVALUADORA:** Comisión Evaluadora de Preseas y Homenajes Póstumos Municipales;
- III. MUNICIPIO:** Municipio de Querétaro;
- IV. REGLAMENTO:** Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro; y
- V. SECRETARÍA:** Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión Evaluadora;
- IV. La Comisión de Educación y Cultura; y
- V. La Secretaría.

ARTÍCULO 4.- Los reconocimientos que otorgará el Ayuntamiento serán los siguientes:

- I. Preseas;
- II. Presea Santiago de Querétaro; y
- III. Homenajes Póstumos.

ARTÍCULO 5.- Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las características de alguna de las Preseas instituidas en el presente reglamento;
- II. Haber realizado obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana.

ARTÍCULO 6.- Los Acuerdos del Ayuntamiento para autorizar el otorgamiento de Preseas y Homenajes Póstumos, se publicarán en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TÍTULO II
DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 7.- Las Preseas con las que el Municipio de Querétaro honrará a las personas que determine el Ayuntamiento, son las siguientes:

- I. Doña Josefa Vergara y Hernández;
- II. Germán Patiño Díaz;
- III. Epigmenio González Flores;
- IV. José Ignacio Ruíz Calado;
- V. Dr. José Ma. Vértiz Delgado;
- VI. Pedro “El Mago” Septién; y
- VII. Fray Isidro Félix de Espinosa.

ARTÍCULO 8.- La Presea Doña Josefa Vergara y Hernández, se entregará a las personas que cumplan cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente o realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad de vida de las personas más vulnerables del Municipio;
- II. Que hayan promovido el establecimiento de instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública en favor de los grupos vulnerables de la población del Municipio y que tengan un compromiso manifiesto con éstos.

ARTÍCULO 9.- Serán acreedores de la Presea Germán Patiño Díaz personas que han invertido su talento y esfuerzo a favor de la creación, promoción y difusión de las artes y el incremento del acervo cultural en el Municipio.

ARTÍCULO 10.- Se harán acreedores de la Presea Epigmenio González las personas que hayan realizado acciones sobresalientes de entrega a favor de la comunidad, o que hayan inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía.

ARTÍCULO 11.- Presea José Ignacio Ruíz Calado se otorgará a personas que hayan aplicado sus capacidades intelectuales y creativas en las áreas de ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social, en beneficio de la sociedad queretana.

ARTÍCULO 12.- La Presea José Ma. Vértiz Delgado se otorgará a personas que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.

ARTÍCULO 13.- La Presea Pedro “El Mago” Septién se otorgará a personas que por su dedicación, entrega y constancia destaquen en una disciplina deportiva o actividad vinculada con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio.

ARTÍCULO 14.- Se otorgará la Presea Fray Isidro Félix de Espinosa como reconocimiento a las personas que hayan aportado sus conocimientos y esfuerzos en favor de la investigación, preservación y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro, con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.

ARTÍCULO 15.- Las características de las Preseas, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 45 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. La medalla contendrá en el anverso la efigie del personaje que corresponda y al reverso el escudo del Ayuntamiento;
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.

Asimismo se entregará un diploma en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha Presea.

ARTÍCULO 16.- Cada año se otorgará únicamente un ejemplar de cada una de las Preseas enunciadas en el presente Título.

ARTÍCULO 17.- La persona física, moral u organización social que ya hubiere recibido alguna de las Preseas otorgadas por el Ayuntamiento no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes, aunque acredite méritos para ello.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 18.- La entrega de Preseas se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de julio de cada año, con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

ARTÍCULO 19.- Los ciudadanos, instituciones o asociaciones del Municipio de Querétaro podrán presentar candidaturas de personas que consideren que pueden ser acreedoras a alguna de las Preseas descritas en el artículo 7 del presente reglamento, de conformidad con las bases establecidas en la respectiva Convocatoria.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria deberá ser emitida por la Comisión de Educación y Cultura, por lo menos cinco meses antes de la fecha de entrega de Preseas, debiendo publicarse cuando menos una vez en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la página oficial del Municipio y cualquier otro medio de difusión.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria deberá reunir las siguientes especificaciones:

- I. Fecha de publicación;
- II. Fecha límite de recepción de las propuestas, que no podrá ser mayor de **60 días a partir de la publicación**;
- III. Lugar de recepción de las propuestas y correo electrónico para ello;
- IV. Requisitos y características de cada una de las Preseas;
- V. Requisitos que debe reunir la carpeta con la información de la persona propuesta; y
- VI. Las demás que sean necesarias para informar a los participantes los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Las propuestas se recibirán en la Secretaría, debiendo ser entregadas en una carpeta que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y datos de identificación de la persona u organización propuesta;
- II. Señalamiento de la Presea cuyo otorgamiento se propone;
- III. Semblanza de la persona u organización propuesta, en la que se refieran los merecimientos que se le atribuyan, así como las virtudes cívicas, obras y beneficios realizados a favor de la sociedad queretana, en un formato de mínimo 3 cuartillas y máximo 5, letra Arial, tamaño 12;
- IV. Carta de la persona propuesta o de sus familiares más cercanos, manifestando su aceptación para participar en el procedimiento de selección;
- V. Información que acredite los méritos de la persona u organización propuesta, ya sea avalada por instituciones afines o recabada a través de testimonios, periódicos, revistas y todo material que demuestre la relevancia de su obra;
- VI. Datos de identificación de la persona o institución que realice la propuesta; y
- VII. Formato de registro, proporcionado por la Secretaría.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría turnará las carpetas a la Comisión de Educación y Cultura, una vez cumplido el plazo fijado para la recepción de las propuestas, a fin de que éstas sean revisadas por los asesores de la misma.

ARTÍCULO 24.- Cuando exista irregularidad u omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo 22 los asesores lo informarán a la Secretaría para que ésta notifique por escrito a la parte interesada, a fin de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación, sean subsanados.

ARTÍCULO 25.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se desecharán aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos señalados.

ARTÍCULO 26.- Concluido el análisis por parte de los asesores, la Comisión de Educación y Cultura convocará a la Comisión Evaluadora a fin de que emita su Opinión Técnica.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Evaluadora estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Querétaro, en calidad de Presidente, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, cada uno de ellos con voto;
- III. El Director General del Instituto de Cultura del Municipio, en calidad de asesor, sólo con voz;
- IV. El Cronista Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz, y
- V. El Director del Archivo Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Evaluadora analizará y emitirá Opinión Técnica de cada una de las propuestas presentadas. Dicha opinión se enviará a la Comisión de Educación y Cultura por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de entrega de Preseas.

ARTÍCULO 29.- Con base en la Opinión Técnica de la Comisión Evaluadora, la Comisión de Educación y Cultura presentará al Ayuntamiento las propuestas de las personas que fueron consideradas merecedoras de una Presea, para su consideración y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 30.- Una vez otorgadas las Preseas señaladas en este Título, la Secretaría difundirá en la página del Municipio la semblanza de cada una de las personas que han merecido un reconocimiento, así como información sobre la descripción de cada presea otorgada.

TÍTULO IV

DE LA PRESEA SANTIAGO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 31.- La Presea Santiago de Querétaro se otorgará en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- Serán acreedores a la máxima Presea Santiago de Querétaro: Los alcaldes, dignatarios y representantes de otras ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos y acciones en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que su trabajo coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

ARTÍCULO 33.- Las características de la Presea Santiago de Querétaro, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 70 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. Contendrá en el anverso la efigie del Apóstol Santiago y al reverso el escudo del Ayuntamiento; y
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.

TÍTULO V

DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

ARTÍCULO 34.- La celebración de Homenajes Póstumos se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en honor de aquellas personas que en vida:

- I. Hayan realizado alguna o algunas de las acciones que señala el presente reglamento;
- II. Hayan enaltecido el nombre del Municipio de Querétaro, a nivel nacional o internacional, por su aportaciones a la ciencia, el deporte, la cultura y las artes o a cualquier otra disciplina de igual relevancia; o
- III. Hayan tenido una destacada trayectoria que sea ejemplo para la niñez y la juventud queretana.

ARTÍCULO 35.- La celebración de Homenajes Póstumos se podrá llevar a cabo en la Sesión Solemne del 25 de julio o en las fechas que así lo apruebe el Ayuntamiento. Deberá ser siempre en Sesión Solemne de Cabildo, en el recinto oficial que al efecto autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Para la celebración de un Homenaje Póstumo se requerirá contar con la aceptación de los familiares más cercanos de la persona reconocida.

ARTÍCULO 37.- El reconocimiento que se entregará para la celebración de los Homenajes Póstumos, será un pergamino de treinta y cuatro por veintidós centímetros enmarcado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 48 de fecha 26 de noviembre de 1999 y en la Gaceta Municipal No. 24 de fecha 10 de diciembre del año 1999.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión, el procedimiento para la entrega de Preseas para el presente año se ajustará al siguiente calendario: la Convocatoria se publicará el 15 de abril de 2014, estableciendo como fecha límite para la recepción de propuestas el 23 de mayo de 2014. Por su parte, la Comisión Evaluadora deberá emitir su Opinión **Técnica antes del 28 de junio de 2014.**

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, al Cronista Municipal y a la Dirección del Archivo Municipal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



Quien suscribe, Licenciada Rosa María Ojeda Martínez, Secretaria del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, último párrafo del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro,

CERTIFICA :

Que en la Sesión de Instalación del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, celebrada el día 8 de abril de 2014, por unanimidad de votos, los CC. Miembros Integrantes de dicho Órgano Colegiado, tuvieron a bien emitir los siguientes acuerdos:

“...**SEGUNDO.**- Se tiene por aprobado el calendario de sesiones ordinarias para el año 2014, dos mil catorce, para quedar como sigue: jueves 19 de junio, jueves 18 de septiembre y jueves 4 de diciembre del año en curso.

TERCERO.- Instruir a la Secretaria del Consejo para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción XIII del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, gestione la publicación del calendario de sesiones ordinarias, en la Gaceta Municipal.”

Para los fines legales a que haya lugar, se extiende la presente certificación en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 14 catorce días del mes de abril de 2014, dos mil catorce.

Atentamente
“Querétaro, la Fuerza de su Gente.”



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento